



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
Avda. Independencia s/n. N° 193  
Sarmiento, Chubut - CP 4720  
Tel: Fax: 0297 4911007 4911018  
E-mail: concejo@armiento.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Sarmiento, Chubut, 28 de diciembre de 2023.-

**ORDENANZA 42/23**

**GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2024**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 19/84 "Código Tributario Municipal"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal (COM), en sus artículos 51° y 52°, reconoce la potestad tributaria del Departamento Ejecutivo Municipal sobre las personas residentes, los bienes existentes y las actividades realizadas dentro de su jurisdicción, determinando los principios por los que se regirá la política tributaria;

Que, en su Art. 141° inc. 27, la COM establece que el Ejecutivo Municipal, tiene la atribución de otorgar permisos y habilitaciones, así como de ejercer el control de las actividades que en su jurisdicción se desarrollan, de acuerdo a las ordenanzas y leyes en vigencia;

Que, en el inc. 28 del mismo artículo, el Ejecutivo Municipal tiene la atribución de convenir con la Nación o la Provincia todo lo referido a la percepción de los tributos, previa aprobación del Concejo Deliberante;

Que, asimismo, cabe mencionar que, en el Art. 40°, la COM establece que el Estado desalienta la especulación inmobiliaria aplicando mecanismos impositivos y tributarios especiales, gravando la tierra no productiva, ya fuere ésta urbana, sub rural o rural;

Que, el Código Tributario, Ordenanza Municipal N° 19/84, contempla las obligaciones fiscales, y las Ordenanzas Fiscales complementarias que oportunamente se dicten, de los distintos impuestos, tasas, obras y servicios;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es necesario reglamentar la Ordenanza General Impositiva 2024;

Que, no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMENTO  
Avda. Ingeniero Castro N° 160  
Riacho Chico - Chubut - CP 8590  
Tel Fax 0297 - 489400 y 489402  
E-mail: mca@armento.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

## O R D E N A N Z A

Artículo 1º): ESTABLÉCESE que la percepción de las obligaciones tributarias determinadas en el Código Tributario y Ordenanzas complementarias, se efectuará en el período fiscal 2024 conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza. -



### TÍTULO I

Impuestos, Tasas, Contribuciones y Derechos

DISPOSICIONES ESPECIALES

### CAPÍTULO I

### IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 2º): A los efectos de la aplicación del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el Capítulo I del Título II del Código Tributario Municipal (CTM); las Ordenanzas N° 40/94 (Exención impuesto inmobiliario a Ex combatientes), N° 88/97 (Cálculo del impuesto inmobiliario para el Regimiento Mecanizado 25), N° 116/04 (Límites zona urbana), N° 16/09 (Requisitos exención impuesto inmobiliario) N° 17/09 y N° 35/09 (Zonificación) y sus modificatorias, conservan su vigencia. FÍJASE la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes. -

Artículo 3º): ESTABLÉCESE los siguientes criterios para la determinación de las bases imponibles del Impuesto Inmobiliario:

- a. Ubicación relativa del Inmueble.
- b. Destino.
- c. Utilización y aprovechamiento del mismo.

En base a dichos elementos, se procede a la zonificación de todo el ejido municipal en tres (3) grandes ÁREAS, y en el caso de la primera de ellas en cuatro (4) Sub-zonas, a saber:

1. Área Uno (Urbana): comprende las sub-zonas "A", "B", "C" y "D".
2. Área Dos (Lotes agrícolas).
3. Área Tres (Lotes agrícolas no comprendidos en el área dos y lotes pastoriles).

La determinación del tipo de terreno o inmueble y el aprovechamiento del mismo, es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal.



CONSEJO DELIBERANTE DE SANTIAGO  
Av. 3a. Ingeniero Gervasio 141 - P.O.  
Santiago - Chile - CP 7620  
Tel. Fax: 2227 - 229400 - 229408  
E-mail: [concejo@ciudadde.santiago.cl](mailto:concejo@ciudadde.santiago.cl)



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Respecto del Área Uno (Urbana), se entenderá por *terreno baldío* aquel que no posea ninguna mejora. No se considerará como mejora ningún tipo de cerco perimetral ni construcción precaria salvo en los casos que ésta última se utilice como vivienda familiar y/o que el predio esté integrado a la misma como patio. La solicitud de esta consideración deberá ser cursada por el contribuyente a través de nota, quedando la determinación final de la situación a evaluación del Departamento de Recaudación y la Dirección de Catastro. -

Artículo 4°): FÍJASE la determinación de la valuación fiscal del presente tributo de acuerdo a los siguientes parámetros:

ÁREA UNO – SUB ZONA "A":

El m<sup>2</sup> en terrenos sin mejoras (baldíos): 350 Módulos Municipales (MM). -

El m<sup>2</sup> en terrenos con mejoras básicas o precarias: 280 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos edificados: 400 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA "B":

El m<sup>2</sup> en terrenos sin mejoras (baldíos): 270 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos con mejoras básicas o precarias: 230 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos edificados: 330 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA "C":

El m<sup>2</sup> en terrenos sin mejoras (baldíos): 220 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos con mejoras básicas o precarias: 200 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos edificados: 230 MM.-

ÁREA UNO – SUB ZONA "D":

El m<sup>2</sup> en terrenos sin mejoras (baldíos): 145 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos con mejoras básicas o precarias: 150 MM.-

El m<sup>2</sup> en terrenos edificados: 190 MM.-

\*La valuación fiscal inmobiliaria surge de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valuación fiscal} = (\text{m}^2 \text{ terreno} * X * \text{MM}) * 0.7$$

Donde X es igual la cantidad de módulos municipales por m<sup>2</sup> dispuesto por el artículo 4°) de la presente Ordenanza. -

ÁREA DOS:

La valuación fiscal de los inmuebles incluidos en esta área, estará dada por el siguiente cálculo:

$$\text{Valuación Fiscal} = (X * \text{Factor de Proporcionalidad} + \text{Constante}) * \text{MM}$$



CONSEJO DELIBERANTE DE SARACENTO  
Avda. Inca Garcilaso de la Vega N° 1456  
Saracento, Chuquisaca CP 2000  
Tel. Fax: 02927 - 4991050 / 4994104  
E-mail: [concejo@concejo.saracento.gov.bo](mailto:concejo@concejo.saracento.gov.bo)



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Dónde: X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 320

Constante de progresividad = 15.000

#### ÁREA TRES:

Ídem al Área Dos, pero con los siguientes parámetros:

X = Cantidad de Hectáreas

Factor de Proporcionalidad = 182

Constante de progresividad = 15.000.-

Artículo 5°) Se aplicarán las siguientes alícuotas a la valuación fiscal de los inmuebles obtenida en el artículo precedente:

#### ÁREA UNO – SUB ZONA "A":

1. Terrenos sin mejoras: 9% (NUEVE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 1,1% (UNO COMA UNA POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,9% (CERO COMA NUEVE POR MIL)

#### ÁREA UNO – SUB ZONA "B":

1. Terrenos sin mejoras: 9% (NUEVE POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 1,1% (UNO COMA UNA POR CIENTO)
3. Terrenos edificados: 0,9% (NUEVE POR MIL)

#### ÁREA UNO – SUB ZONA "C":

1. Terrenos sin mejoras: 6,5% (SEIS COMA CINCO POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,9% (NUEVE POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,7% (SIETE POR MIL)

#### ÁREA UNO – SUBZONA "D":

1. Terrenos sin mejoras: 1,3% (UNO COMA TRES POR CIENTO)
2. Terrenos con mejoras: 0,45% (CUARENTA Y CINCO POR MIL)
3. Terrenos edificados: 0,40% (CUARENTA POR MIL)

#### ÁREA DOS:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. Sin red de gas: 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)
- Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 7% (SIETE POR CIENTO)

#### ÁREA TRES:

- Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. sin red de gas: 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO)





CONSEJO DEL MUNICIPIO DE SARMIENTO  
Avda. Independencia 1000, 5.º piso  
Sarmiento, Chubut, CP 7400  
TEL: (0297) 4481000 - 4481001  
E-mail: info@armunicipiosarmiento.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Lote mayor a 1 ha. y hasta 4 ha. con red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)

Lote mayor a 4 ha. sin red de gas: 5% (CINCO POR CIENTO)

Lote mayor a 4 ha. con red de gas: 7% (SIETE POR CIENTO)

Artículo 6°): El valor resultante de aplicar la alícuota fijada en el Art. 5° sobre la valuación fiscal en pesos expresada en el Art. 4°, determinará el **impuesto anual**. -

Artículo 7°): Se en 40.000 MM (cuarenta mil Módulos Municipales) la valuación mínima para el cálculo del Impuesto Inmobiliario Urbano (ÁREA 1). -

Artículo 8°): FIJASE un recargo del 10% a la alícuota aplicable a los terrenos sin mejoras comprendida en las siguientes zonas comerciales:

- Ambas veredas de la Avenida Regimiento de Infantería Mecanizado 25, desde la Ruta Nacional N° 26 hasta la calle 20 de Junio.
- Ambas veredas de la Avenida San Martín, desde la calle 20 de Junio hasta la Avenida 12 de Octubre.
- Ambas veredas de la zona comprendida en el rectángulo delimitado por la Avenida Estrada, calle General Roca, Avenida Ing. Coronel y Calle Perito Moreno.

Exceptúese del recargo precedentemente establecido a las personas que posean un único inmueble en el ejido de la Ciudad de Sarmiento y que además cumplan con las siguientes condiciones:

1. Inscripción en el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente que por la presente se creará.
2. Declaración Jurada donde se exprese que el inmueble sobre el cual se solicita la no aplicación del recargo es su única propiedad y que, sobre la misma, se construirá su vivienda única, personal y de ocupación permanente. En dicho documento deberá manifestarse el compromiso de realizar la presentación del plano correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2024.
3. Informe de estado de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia del Chubut, donde conste que no posee inmuebles o que sea su única propiedad.
4. Informe de la Dirección de Catastro donde conste la inexistencia de otra propiedad.

La fecha límite de inscripción en el Registro de Propietarios será el 30 de abril de 2024. Las personas que no hayan cumplimentado la inscripción en dicha fecha, no podrán hacer uso del beneficio durante este año calendario, debiendo abonar íntegramente el impuesto con el recargo del 10 %.

Si una persona, estando inscripta, no hubiere presentado los planos correspondientes –según lo estipulado en el punto 2-, no podrá acceder al beneficio el año siguiente (2025). -



CONSEJO DELIBERANTE DE BARRIOS  
Asamblea Constituyente - Ley 17.125  
Barridos - Ciudad - CP 9125  
Tel. Fax: 0227 - 4604601 - 4604602  
E-mail: condelib@barrios.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Registro de Propietarios de Inmuebles destinados a vivienda única, personal y de ocupación permanente del año 2024.-

Artículo 9°): Quedan contempladas las exenciones vigentes estipuladas en el Art. 73° del Código Tributario Municipal y sus modificatorias. -

Artículo 10°): **Tasa de Barrido y Limpieza** se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 250 MM anuales. -

Artículo 11°): Por **Tasa de Forestación** se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 200 MM anuales. -

Artículo 12°): Por **Tasa de Mantenimiento de Cementerio** se cobrará en forma simultánea y adicional al Impuesto Inmobiliario, la cantidad de 200 MM anuales. -

Artículo 13°): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas bimestrales para la percepción del Impuesto Inmobiliario correspondiente al año 2024, con los siguientes vencimientos:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	29-03-2024	-----
1°	23-02-2024	29-03-2024
2°	29-04-2024	31-05-2024
3°	28-06-2024	31-07-2024
4°	30-08-2024	30-09-2024
5°	31-10-2024	29-11-2024
6°	27-12-2024	31-01-2025

DETERMINASE que, cuando 1 (un) inmueble es dado de alta por su/s propietario/s, se cobrará la cuota bimestral del impuesto inmobiliario vigente, a la fecha de efectivización del alta. -

Artículo 14°): DESCUENTOS.

- OTÓRGASE el 30% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto Inmobiliario, hasta el día 29/03/2024 inclusive.



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
Avda. Sarmiento 1000, No. 100  
Sarmiento - Chubut - 5410 000  
Tel/Fax: 02937 - 490349 - 490344  
E-mail: [concejo@concejo.sarmiento.gov.ar](mailto:concejo@concejo.sarmiento.gov.ar)



### "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- **EMPLEADOS MUNICIPALES:** En todos los casos, OTÓRGASE el 35% de descuento sobre la totalidad del impuesto, tasas y servicios que graven una propiedad de su titularidad, dominial o acreditada mediante un instrumento válido, donde conste la calidad de ocupación del inmueble 20/03/2024 inclusive.
- OTÓRGASE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al **débito automático** de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas del Impuesto Inmobiliario anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al **débito automático** mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cual se pretende cancelar. -

Artículo 15°): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 5% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,075% de interés diario adicional. -

## CAPÍTULO II

### IMPUESTO A LA PATENTE AUTOMOTOR

Artículo 16°): A los efectos de la aplicación del Impuesto a la Patente Automotor, dispuesto en el Capítulo II del Título II del Código Tributario Municipal; las Ordenanzas N° 40/94 (Exención impuesto automotor a ex combatientes), N° 70/00 (Mantenimiento Pavimento Urbano), N° 37/05 (Exceptuar pago de impuesto automotor a discapacitados), y sus modificatorias, conservan su vigencia. Resolución N° 069/23 del Consejo de Responsabilidad Fiscal y Anexo. FÍJASE la forma de determinación del CTM en los artículos siguientes.

Artículo 17°): Por todo vehículo automotor, motovehículo y utilitario, en adelante VEHÍCULOS, radicados en la jurisdicción de la Municipalidad de Sarmiento, se aplicará anualmente un Impuesto a la Patente Automotor, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente. Se considerará radicado en la Municipalidad de Sarmiento, todo VEHÍCULO inscripto en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios que funciona para la jurisdicción de esta Municipalidad.

Todo VEHÍCULO proveniente de extraña jurisdicción provincial, tributará en el Municipio donde se produzca su inscripción municipal. Para los VEHÍCULOS cuyo titular registral se domicilie en una jurisdicción de la Provincia del Chubut que no cuente con Registros habilitados, el poder tributario corresponderá a la jurisdicción del domicilio del titular registral.



CONSEJO DELIBERANTE DE SARANDÍ  
Avda. Interoceánico Sur Km. 100, 1000  
Sarandí, Córdoba, CP 2100  
Tel: (033) 4222711 - 4222155 / 4222111  
E-mail: [concejo@concejo.gov.ar](mailto:concejo@concejo.gov.ar)



### "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Para los VEHÍCULOS que se encuentren bajo el régimen de *leasing*, el domicilio de radicación tributaria a todos los efectos, será el correspondiente al domicilio del tomador del *leasing*, o el que se declare como lugar de uso ante la DNRPA, según lo detallado en los formularios correspondientes. Será obligación del tomador, ante la omisión de la DNRPA, realizar la inscripción tributaria ante la jurisdicción municipal competente, así como también, declarar toda otra modificación que se refiera al VEHÍCULO, suministrando la documentación que la respalde. Los titulares o responsables de los VEHÍCULOS que registren su guarda habitual inscripta ante la DNRPA de la jurisdicción municipal, se encuentran obligados a realizar la inscripción ante el fisco municipal y proceder al pago del tributo que se establece en la presente, así como a informar toda otra situación que afecte al dominio. La inscripción y pago de tributos en una jurisdicción diferente a la declarada como guarda habitual, según la inscripción ante la DNRPA, no libera al titular y/o responsable de la obligación establecida anteriormente.

A los efectos del Impuesto Automotor son considerados:

- VEHÍCULOS UTILITARIOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA) en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:
  - Camión y similar
  - Chasis con y sin cabina
  - Transporte de pasajeros, Minibus y similar
  - Tractor de Carretera y tractor con y sin cabina
  - Furgones y furgonetas
  - Utilitarios
  - Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados
  - Acoplados
  - Carrocerías
  - Semirremolques y similares
  - Carretones
  - Autopartes, Motorhome, casillas rodantes y similares
  - Maquinarias especiales y similares;
- PICK UP: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo "Tipo" contengan la denominación Pick Up;
- MOTOVEHÍCULOS: Los que en el listado de Valuación que elabora la DNRPA en el campo "Tipo" contengan alguna de las siguientes denominaciones:
  - Ciclomotor



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- Cuatriciclo
- Cuatriciclo c/disp.
- Cuatriciclo c/disp. eng.
- Motocicleta
- Scooter
- Triciclo
- Triciclo de carga

Sin especificación, que corresponda a alguno de los tipos mencionados;



**LOS AUTOMOTORES:** Los que no se encuentren incluidos en los incisos anteriores.

Los vehículos tributarán una alícuota del 2,5% aplicada a la valuación conforme la TABLA DE VALUACIÓN publicada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios vigente para el año 2024, según la Resolución N° 069/23 del Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal de la Provincia del Chubut. Dicha TABLA puede ser consultada en la siguiente dirección web: <https://cprfchubut.gov.ar/wp-content/uploads/Anexo-Resolucion-69-23-modif-70-23-Automotores.pdf> los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los vehículos 0 KM (CERO KILÓMETROS) adquiridos a partir del 1° de enero del 2024 tributarán la alícuota correspondiente, aplicable al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o a la valuación provista por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, **el que resulte mayor.**

Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán como dos vehículos separados. -

- Los vehículos que no tengan valuación asignada al momento del nacimiento de la obligación fiscal, tributarán el impuesto sobre el valor que fije el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Los vehículos 0 KM (CERO KILÓMETROS) adquiridos a partir del 1° de enero del 2024 tributarán la alícuota correspondiente, aplicable al valor final de la factura de compra, incluidos los impuestos, o a la valuación provista por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, el que resulte mayor.
- Los vehículos denominados "camión tanque" y "camión jaula" y aquellos utilizados de manera que sus secciones se complementen recíprocamente, constituyendo una unidad de las denominadas "semi-remolques", se clasificarán como dos vehículos separados. -

**Artículo 18°):** Los vehículos que a continuación se detallan tributarán una alícuota del 2,00% aplicada a la valuación conforme la siguiente TABLA:



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VEHÍCULOS UTILITARIOS:

- a) CAMIONES o SIMILAR, CHASIS CON Y SIN CABINA, TRANSPORTE DE PASAJEROS, MINIBUS Y SIMILAR, FURGONES Y FURGONETAS y CASAS RODANTES:

MODELO	2.500 A 4.000	4.000 A 7.000	7.000 A 10.000	MÁS DE 10.000
AÑO	KG.	KG.	KG.	KG.
2024	142.350 MM	194.740 MM	224.640 MM	300.000 MM
2023	118.560 MM	162.240 MM	187.200 MM	249.600 MM
2022	109.200 MM	143.520 MM	162.240 MM	230.880 MM
2021	99840 MM	131.040 MM	149.760 MM	212.160 MM
2020	87360 MM	118.560 MM	137.280 MM	187.200 MM
2019	74880 MM	93600 MM	112.320 MM	143.520 MM
2018	65520 MM	87360 MM	99840 MM	131.040 MM
2017	56160 MM	74880 MM	87360 MM	118.560 MM
2016	46800 MM	65520 MM	74880 MM	99.840 MM
2015	40560 MM	56160 MM	62400 MM	87360 MM
2014	39052 MM	43472 MM	53352 MM	72592 MM
2013	35516 MM	39780 MM	48412 MM	65728 MM
2012	32240 MM	35984 MM	43992 MM	60008 MM
2011	31684 MM	34320 MM	42016 MM	57096 MM
2010	29224 MM	32656 MM	39936 MM	54392 MM
2009	27820 MM	31096 MM	38064 MM	50960 MM
2008	26520 MM	29588 MM	36192 MM	50752 MM
2007	25324 MM	28184 MM	34528 MM	49296 MM
2006	22880 MM	25480 MM	29692 MM	42484 MM
2005	22100 MM	24856 MM	29068 MM	41600 MM
2004	21216 MM	24232 MM	28444 MM	40820 MM

- b) ACOPLADO, TRAILER, TRACTOR DE CARRETERA y SEMI-REMOLQUE:

MODELO	HASTA 3.000	3.000 A	10.000 A 15.000	15.000 A 20.000	MÁS DE 20.000
LO	KG.	10.000 KG.	KG.	KG.	KG.
2024	86190 MM	101.140 MM	120250 MM	142350 MM	150800 MM
2023	71760 MM	84240 MM	99840 MM	118560 MM	124800 MM





**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

2022	62400 MM	74880 MM	87360 MM	99840 MM	106080 MM
2021	53040 MM	62400 MM	74880 MM	81120 MM	96720 MM
2020	40560 MM	49920 MM	62400 MM	68640 MM	87360 MM
2019	34320 MM	37440 MM	43680 MM	56160 MM	62400 MM
2018	28080 MM	31200 MM	37440 MM	43680 MM	53040 MM
2017	21840 MM	28080 MM	31200 MM	37440 MM	46800 MM
2016	16640 MM	24960 MM	28080 MM	34320 MM	40560 MM
2015	15180 MM	21840 MM	24960 MM	31200 MM	34320 MM
2014	14012 MM	20540 MM	23452 MM	28912 MM	33332 MM
2013	14012 MM	18668 MM	22256 MM	26312 MM	30264 MM
2012	13416 MM	16952 MM	20228 MM	23972 MM	27508 MM
2011	13416 MM	16068 MM	19136 MM	22776 MM	26156 MM
2010	12740 MM	15288 MM	18356 MM	21736 MM	24960 MM
2009	12220 MM	14612 MM	17472 MM	20696 MM	23764 MM
2008	11596 MM	13936 MM	16640 MM	19708 MM	22568 MM
2007	11180 MM	13208 MM	15808 MM	18668 MM	21580 MM
2006	10192 MM	11856 MM	14404 MM	16952 MM	19552 MM
2005	9724 MM	10608 MM	12740 MM	14872 MM	16952 MM
2004	9308 MM	9984 MM	12116 MM	14248 MM	16328 MM

**Artículo 19°):** Se concederá el beneficio de una bonificación, a aquellos contribuyentes que resulten titulares de "flotas" de vehículos automotores empadronados en la Municipalidad de Sarmiento, cuyos modelos, de acuerdo al título de propiedad, no excedan los 20 (veinte) años de antigüedad al 31 de diciembre de 2023, según el siguiente detalle:

- Hasta 10 unidades = 46% descuento
- Más de 10 y hasta 15 unidades = 48% descuento
- Más de 15 y hasta 30 unidades = 50% descuento
- Más de 30 y hasta 50 unidades = 52% descuento
- Más de 50 y hasta 100 unidades = 54% descuento
- Más de 100 = 56% descuento

La base para el cálculo de la bonificación será sobre el total del impuesto determinado y de todas las unidades radicadas: jeeps, pick-ups, furgones, utilitarios, camiones, acoplados, *tráilers* y semi-remolques; quedando exceptuado en todos los casos el tipo "automóvil".



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN  
Avenida General Gurría Nº 1000  
San Martín - Capital - C.P. 6500  
Tel: 0377 - 4600000 / 4600001  
E-mail: concejosalmartin@sanmartin.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Se considerará "flota" a partir de 5 (cinco) vehículos empadronados a nombre de un mismo titular.

Asimismo, ESTABLÉCESE para aquellos contribuyentes titulares de flotas, una bonificación equivalente a la establecida en el primer párrafo del presente, aplicable a la tasa instituida a través de la Ordenanza N° 70/00 – Tasa de Uso de Pavimento. -

Artículo 20°): Para acceder a la bonificación, cada empresa deberá mantener la cantidad de unidades patentadas que generaron la misma durante el período fiscal y registrar libre de deuda de impuestos municipales del período fiscal anterior, además de realizar los pagos en término. -

Artículo 21°) Se cobrará conforme a la Ordenanza N° 70/00 la **Tasa de Uso Pavimento** en forma simultánea y adicional al impuesto a la Patente Automotor, anualmente, según el siguiente detalle:

a)	Automóviles, Rurales.....	500
	MM	
b)	Pick Ups, Jeeps, Furgones, Utilitarios, Todoterrenos.....	540
	MM	
c)	Camiones, acoplados, semi-remolques, tractores de carretera, trailers, casas rodantes.....	1000
	MM	

Artículo 22°): FÍJASE la cantidad de 6 (SEIS) cuotas para la percepción del Impuesto a la Patente Automotor, con los siguientes Vencimientos:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	29-03-2024	-----
1°	19-01-2024	23-02-2024
2°	22-03-2024	19-04-2024
3°	24-05-2024	19-06-2024
4°	19-07-2024	23-08-2024
5°	20-09-2024	21-10-2024
6°	20-11-2024	20-12-2024

Artículo 23°): DESCUENTOS. Se otorgarán los siguientes descuentos, en función de lo establecido por la Resolución N° 069/23 del Concejo Provincial de Responsabilidad Fiscal:

- OTÓRGASE el 30% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad del Impuesto a la Patente Automotor, hasta el día 29/03/2024 inclusive.





GOBIERNO DEL GOBIERNO DE SARMIENTO  
Avda. Argentina 1000 - 1000  
Sarmiento - Ciudad - CP 5000  
Tel: (0222) 4993400 - 4993401  
E-mail: go@go.sarmiento.gov.ar



### "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- OTÓRGASE un 5% de descuento a todo contribuyente que adhiera al **débito automático** de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Patente Automotor anual, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.
- OTÓRGASE el 35% de descuento a los empleados municipales, sobre las tasas y servicios que graven un vehículo de su titularidad 20/03/2024 inclusive.
- OTÓRGASE el 50% sobre la alícuota de la Patente Automotor, para los vehículos de característica híbrida y celda de combustible hidrógeno, excepto pick up y similares.

Será condición necesaria, para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente se encuentre Libre de Deuda en los Registros Municipales, al día del otorgamiento del beneficio. -

Artículo 24°): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2º vencimiento, se aplicará un recargo del 5% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,075% de interés diario adicional. -

Artículo 25°): De las **BAJAS** del Impuesto Automotor: Para conceder las bajas de los vehículos que se encuentran inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, los solicitantes deberán presentar:

- a. Título del vehículo, que certifique la transferencia de dominio o cambio de radicación, ó
- b. Informe histórico emitido por el Registro de la Propiedad Automotor, ó
- c. Comprobante destrucción total extendido por el Registro de la Propiedad Automotor (Formulario 04- 04D), y
- d. Libre de deuda a la fecha del impuesto a la Patente Automotor, multas de tránsito y demás gravámenes sobre el automotor, que se encuentren en vigencia.
- e. Constancia de Denuncia de Venta realizada ante el Registro de la Propiedad del Automotor.

Para los vehículos que se solicite la baja por cambio de radicación en el período fiscal en curso, deberá abonarse el gravamen hasta el período mensual en que se efectúa la misma.

En los casos en que las bajas se produzcan por robo, hurto o siniestro con destrucción total, se percibirá el gravamen correspondiente hasta la fecha que conste en la denuncia policial o judicial, una vez otorgada la baja en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Si en el caso de robo o hurto se recupera la unidad con posterioridad a la baja, el propietario o responsable estará obligado a solicitar su reinscripción y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de recupero, determinada por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 26°): PERIODICIDAD: La obligación tributaria generada por el alta de un vehículo en la jurisdicción de Sarmiento, será a partir de la cuota vigente a ese momento. Para dar el alta a un vehículo, el solicitante



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
Rivadavia 1000 - Sarmiento, N° 1850  
Sarmiento - Chubut - CP 7300  
Tel: Fax: 0297 - 489 1012 - 489 1014  
E-mail: [concejo@concejo.sarmiento.gov.ar](mailto:concejo@concejo.sarmiento.gov.ar)



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

deberá presentar la documentación que demuestre la radicación del bien en la jurisdicción y el certificado de baja y libre de deuda emitido por la jurisdicción anterior, de corresponder. -

**Artículo 27°):** Están exentos del pago del Impuesto Automotor:

- a) Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Sarmiento y sus dependencias.
- b) Los vehículos automotores cuyo modelo, de acuerdo al título de propiedad, exceda los 20 (veinte) años de antigüedad.
- c) Los vehículos históricos inscriptos en el padrón Municipal.
- d) Los vehículos propiedad de Asociaciones de Bomberos Voluntarios.
- e) Los vehículos de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación.
- f) Los vehículos de propiedad de personas con discapacidad, o de sus familiares hasta 1° grado de consanguinidad, siempre que cuenten con C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad). La exención alcanzará a un solo vehículo por beneficiario y se mantendrá mientras subsistan las condiciones precedentes.
- g) Podrán establecerse otras exenciones particulares, por Ordenanza municipal, siempre y cuando se respeten los principios de armonización tributaria. -

**Artículo 28°):** La percepción de los **derechos vinculados al automotor**, se realizará bajo las siguientes tarifas:

1) Percepción de Módulos Municipales (MM) por licencias de conducir:

LICENCIAS DE CONDUCIR				
CLASE	SUB CLASE	EDAD	VIGENCIA	MÓDULO
A	A1: CICLOMOTORES hasta 50 cc o 4 Kw	16 a 17 años	1 AÑO	130
		18 a 20 años	3 AÑOS	150
		21 a 65 años	5 AÑOS	500
		66 a 70 años	3 AÑOS	150
		71 en adelante	1 AÑO	130
	A2: MOTOCICLETAS hasta 150 cc o 11 Kw	17 años	1 AÑO	130
		18 a 20 años	3 AÑOS	150
		21 a 65 años	5 AÑOS	500
		66 a 70 años	3 AÑOS	150
		71 en adelante	1 AÑO	130




"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

		A3: MOTOCICLETAS hasta 300 cc o 20 Kw	19 a 20 años 21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	3 AÑOS 5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	150 500 150 130
		A4: MOTOCICLETAS más 300 cc o 20 Kw	21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	500 150 130
B		B1: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg	17 años 18 a 20 años 21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	1 AÑO 3 AÑOS 5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	150 440 600 440 150
		B2: PARTICULAR: AUTOMÓVILES, UTILITARIOS, CAMIONETAS, VANS DE USO PRIVADO Y CASAS RODANTES hasta 3500 Kg con 1 ACOPLADO DE 750 Kg	18 a 20 años 21 a 65 años 66 a 70 años 71 en adelante	3 AÑOS 5 AÑOS 3 AÑOS 1 AÑO	440 600 440 150
PROFESIONAL	C	C1: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 12.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
		C2: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS hasta 24.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
		C3: CAMIONES SIN ACOPLADO O CASAS RODANTES MOTORIZADAS más de 24.000 Kg	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
	D	D1: TRANSPORTE DE PASAJEROS hasta 8 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350





**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

 E	D2: TRANSPORTE DE PASAJEROS de 8 hasta 20 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
	D3: TRANSPORTE DE PASAJEROS de más de 20 plazas	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
	D4: SERVICIOS DE URGENCIAS, EMERGENCIAS Y SIMILARES	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
	E1: VEHÍCULO CON 1 O MÁS REMOLQUES Y/O ARTICULACIONES	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
	E2: MAQUINARIA ESPECIAL NO AGRÍCOLA	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350
F	F PARTICULAR: VEHÍCULOS ADAPTADOS	17 años	1 AÑO	150
		18 a 20 años	3 AÑOS	550
21 a 65 años		5 AÑOS	600	
66 a 70 años		3 AÑOS	440	
71 en adelante		1 AÑO	150	
F PROFESIONAL: VEHÍCULOS ADAPTADOS	21 a 45 años 46 en adelante	2 AÑOS 1 AÑO	700 350	
G	G1: PARTICULAR: TRACTORES AGRÍCOLAS	17 años	1 AÑO	200
		18 a 20 años	3 AÑOS	400
		21 a 65 años	5 AÑOS	600
		66 a 70 años	3 AÑOS	400
		71 en adelante	1 AÑO	200



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

	<b>G2: PARTICULAR: MAQUINARIA ESPECIAL AGRÍCOLA</b>	17 años	1 AÑO	200
		18 a 20 años	3 AÑOS	400
		21 a 65 años	5 AÑOS	600
		66 a 70 años	3 AÑOS	400
		71 en adelante	1 AÑO	200
	<b>G3: PARTICULAR: TREN AGRÍCOLA</b>	18 a 20 años	3 AÑOS	400
		21 a 65 años	5 AÑOS	600
		66 a 70 años	3 AÑOS	400
		71 en adelante	1 AÑO	200
		<b>ANEXO CATEGORÍA</b>		Desde 21 años
<b>DUPLICADO</b>			200	

2) Certificados

Libre de deuda de Infracciones y/o Patente.....100 MM

Legalidad de la Licencia de Conducir.....200 MM

Baja.....180 MM

Duplicados .....100MM

Artículo 29º): Régimen de contravenciones y sanciones por faltas cometidas a la Ley de Tránsito, se regirán por las Ordenanzas N° 42/84, N° 104/89, N° 11/91, N° 25/94, N° 62/01, N° 63/02, N° 61/08, N° 25/07, N° 72/13; y los siguientes importes:

- 1) Carecer de Licencia de Conducir.....1000 MM
- 2) Licencia de Conducir vencida.....600 MM
- 3) Conducir en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales, o en su defecto, ante la presunción de alguno de los estados anteriormente mencionados.....20000 MM
  - Reincidencia.....22000 MM
  - Segunda reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....24000 MM
- 4) No detenerse al llamado del Inspector Municipal o funcionario Policial.....2000 MM
- 5) Conducir automotores afectados al servicio de carga sin Licencia de Conducir Profesional.....2000 MM
- 6) Conducir automotores afectados al servicio de pasajeros, incluidos taxis, remises y colectivos privados, careciendo de Licencia de Conducir profesional....4000 MM



CONSEJO DE MAGISTRADO DE MONTEVIDEO  
Avenida Independencia 1000, CP 11000  
Montevideo - Uruguay  
Tel: 3344 1500 - 4894052 - 4894044  
E-mail: cpm@tribunales.gub.uy



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- 7) Permitir que el automotor sea conducido por menor de edad.....2000 MM
- 8) Falta de luces reglamentarias.....800 MM
- 9) Falta de Silenciador.....600 MM
- 10) Falta de paragolpes delanteros o traseros o poseer paragolpes  
antirreglamentarios.....1000 MM
- 11) Carecer de extinguidor de incendio o poseerlo y no estar en  
condiciones de uso.....1000 MM
- 12) Falta de ambas chapas patentes.....1200 MM
- 13) Chapa patente incompleta y/o ilegible y/o antirreglamentarias.....600 MM
- 14) Circular a exceso de Velocidad.....8000 MM
  - Reincidencia.....10000 MM
  - Segunda reincidencia: Retiro de Licencia de Conducir por 90 días.....12000 MM
- 15) Estacionamiento indebido, en contramano, entre discos, en ochavas,  
obstruir rampas de acceso a la acera .....2000 MM
- 16) Realizar maniobras peligrosas .....1500 MM
- 17) Girar a mitad de cuadra / Giro en "U".....6 00 MM
- 18) Carece de Seguro Obligatorio.....800 MM
- 19) Permiso de Tránsito vencido.....400 MM
- 20) Circular en Contramano.....3000 MM
- 21) Carencia del recibo de pago del Impuesto a la Patente Automotor vigente.....600 MM
- 22) Carencia de Cédula de Identificación del vehículo.....800 MM
- 23) No respetar las señales de tránsito.....600 MM
- 24) Ingreso de máquinas y transporte de cargas por calles no autorizadas  
(Art.14° Ordenanza N° 86/96).....800 MM
- 25) Carencia de VTV para Transportes de carga y pasajeros.....1400 MM
- 26) VTV vencida para Transportes de carga y pasajeros.....300 MM
- 27) Pasar el semáforo en rojo.....8000 MM
- 28) Disputar carreras en la vía públicas.....10000 MM
- 29) Poseer Licencia correspondiente a clase inferior a la del vehículo.....600 MM
- 30) Adulterar licencia.....10000 MM
- 31) Negarse a exhibir la licencia de conducir.....1000 MM
- 32) Permitir ocupar los lugares que no son destinados a viajar en ellos.....600 MM
- 33) Conducir motos, motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos sin elementos  
de seguridad.....2000 MM



MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO  
Avda. Sarmiento 6000 - 1200  
Sarmiento - Uruguay - CP 9500  
Tel: Fax: 00598 - 98114000 - 98114001  
E-mail: [comandante@comandante.gov.py](mailto:comandante@comandante.gov.py)



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- 34) Detenerse sobre la senda peatonal .....2000 MM
- 35) Abandonar vehículos en la vía pública pasadas las 24hs del primer aviso.....800 MM
- 36) Transitar con vehículos no patentados.....1500 MM
- 37) Acarreo del vehículo al depósito municipal.....3000 MM
- 38) Por estadía de vehículo en depósito municipal (por día):.....300
- 39) No respetar horario de carga y descarga según Ordenanza N° 75/06.....600 MM
- 40) Falta de uso del cinturón de seguridad obligatorio por cada uno de los ocupantes del vehículo .....400 MM
- 41) Exceso de ocupantes la capacidad de carga del vehículo, por cada uno.....400 MM
- 42) Estacionamiento en lugares reservados, señalizados o apto a personas con movilidad reducida .....2000 MM

La enumeración anterior será complementada con lo establecido en la Ordenanza N° 72/13.

Con respecto a la infracción citada en el ítem 21 del presente artículo, DISPÓNGASE que los inspectores municipales soliciten en todo control vehicular los pagos de la Patente Automotor correspondientes al período fiscal en curso, aplicándose una multa similar a la del mencionado ítem, ante la carencia del recibo de pago. Esta multa será condonada ante la presentación de los comprobantes de pago ante el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Municipalidad de Sarmiento. -

**CAPÍTULO III**

**DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Artículo 30°): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo III del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes **anuales**, con vencimiento el día 29/03/2024:

- 1) Letreros colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de los edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m<sup>2</sup> o fracción.....250 MM
- 2) Letreros definidos en el punto anterior colocados en forma transversal a la calle.....550 MM
- 3) Letreros pintados en espacios aéreos en la vía pública.....650 MM
- 4) Letreros pintados o adosados en medianeras.....650 MM
- 5) Letreros pintados en terrenos que por accidentes geográficos permitan su clara lectura.....1100 MM
- 6) Carteles o letreros que anuncien venta de una propiedad, mueble o inmueble, por parte de inmobiliarias.....150 MM





COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



### "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- 7) Avisos en toldos pintados o adheridos.....550 MM
- 8) Cartelera publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general, donde tenga acceso el público.....550 MM
- 9) Letrero con aviso de propaganda en obras de construcción (por cada firma) .....550 MM
- 10) Carteles de propaganda ubicados en la zona urbanizada, simples o doble faz.....1100 MM
- 11) Carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de los caminos o rutas .....1100
- 12) Carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador.....550 MM
- 13) Derechos de bandera o emate.....550 MM
- 14) Vehículo con alto parlante destinado a propaganda intercalando música o avisos publicitarios.....1100 MM
- 15) Publicidad por alto parlantes en campos deportivos.....550 MM
- 16) Avisos propagados por alto parlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, se cobre entrada o no.....550 MM
- 17) Propaganda por altoparlantes en la vía pública (por c/u, anualmente).....1000 MM
- 18) Proyección de publicidad en paredes medianeras.....550 MM
- 19) Todo aviso, letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda, que no estuviere especialmente previsto.....550 MM
- 20) Servicio de publicidad audiovisual en previa proyección de contenidos Audiovisuales en el Microcine.....700 MM

Artículo 31°): El Derecho determinado en este capítulo se cobrará en forma simultánea y adicional a la Tasa de Comercio e Industria, de corresponder. Las fracciones menores de seis (6) meses se cobrarán como medio año.

A los efectos de su cobro se emitirá una cédula individual. -

### CAPÍTULO IV

#### DERECHO POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 32°): A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo IV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:





**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- 1) Ocupación de la vía pública con objetos de cualquier naturaleza, hasta 10 m<sup>2</sup> por un máximo de 2 (Dos) días.....500 MM
- 2) Andamiaje y cercos ubicados fuera de la línea municipal:
  - a. Hasta 180 (Ciento ochenta) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra .....500 MM
  - b. Hasta 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra .....700 MM
  - c. Por más de 365 (Trescientos sesenta y cinco) días, desde que fuera otorgado el permiso de construcción de la obra.....900 MM
- 3) Exhibición de premios, rifas en la vía pública (cuando se trata de instituciones locales) por mes.....500 MM
- 4) Exhibición de premios en la vía pública de rifas de otras localidades, por mes.....1000 MM
- 5) Exhibición de mercadería no comestible frente a sus respectivos locales hasta 10 (diez) metros y dejando libre la bocacalle:
  - a. Por año o fracción.....500 MM
  - b. Por semestre o fracción.....250 MM
  - c. Por mes o fracción.....100 MM
- 6) Arrojar objetos de cualquier naturaleza en zonas no habilitadas al efecto: multa por día.....500 MM.-



**Artículo 33°): SANCIONES.** Los que carezcan del permiso correspondiente, además del impuesto que les corresponde, abonarán una multa por día de 400 MM.-

**Artículo 34°):** El contribuyente deberá solicitar el permiso de ocupación de la vía pública con una antelación de 48 horas. Abonará el importe correspondiente al derecho solicitado al momento de retirar el mismo. -

**CAPÍTULO V**  
**DERECHO SOBRE EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 35°):** A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Capítulo V del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de la Ordenanza N° 62/92 y N° 71 /12.



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN MARTÍN  
 Avda. Independencia 1000 - 1000  
 San Martín, Chubut - CP 8320  
 Tel: (0292) 4493050 - 4493474  
 E-mail: gub@gub.gub.gub.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 36°): FÍJASE el **importe diario** a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo para PROMOTORES de:

a)		
	Automóviles.....	300
	MM	
b)	Tarjeta de crédito.....	300
	MM	
	Telefónicas satelitales.....	300
	MM	
d)	Alarmas.....	300
	MM	
e)	Celulares.....	300
	MM	
f)	Promotores volanteros.....	200
	MM	
g)	Vendedores ambulantes.....	200
	MM	



**CAPÍTULO VI**

**DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIOS, INDUSTRIAS,  
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS Ó SIMILARES**

Artículo 37°): A los efectos de la aplicación del Derecho de Habilitación e Inscripción de Comercios, Industrias y Actividades de Servicios, dispuesto en el Capítulo VI del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes y remítase a la vigencia de las Ordenanzas N°01/90 (Explotación de Canteras), N°79/00 (Tasa Convenio Multilateral), N°28/07 (Carritos en la vía pública), N°71/12 (Habilitaciones Comerciales), Ord 14/12 (Canon Remis) y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Artículo 38°): FÍJASE el **importe** a abonar en concepto del derecho a que se refiere el presente Capítulo:

a)	Habilitación e Inspección de Comercio, Industria y Servicios y Alta al Impuesto a los Ingresos Brutos.....	750
	MM	



COMUNIDAD MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
Avda. Interoceánica Comunal N° 400  
San Martín de los Andes - Chubut  
Tel: 02943 4291150 - 4291151  
E-mail: comunidad@cm.sanmartin.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

b) Rehabilitación del Comercio, Industria y Servicios.....	400
MM	
c) Baja de la Habilitación Comercial.....	300
MM	
d) Contribuyentes incluidos en Convenio Multilateral.....	s/Ord. N° 79/00
e) Habilitación de Servicios Profesionales.....	540
MM	
f) Rehabilitación de Servicios Profesionales.....	250
MM	
g) Cambio de domicilio.....	200
MM	
h) Anexo Rubro.....	200
MM	
i) Reimpresión de Certificado de Habilitación Comercial.....	200
MM	

**Artículo 39°): Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:**

- Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por dos (2) años.
- Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local, se otorgará Certificado de Habilitación Comercial por el término del contrato de alquiler; si el mismo, es mayor a los dos (2) años, el certificado se otorgará por dos (2) años.

En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos (2) años.

Para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse **libre de deuda** comercial (Tasa al Comercio e Industria e Impuesto a los Ingresos Brutos y cualquier otro tributo que tenga directa implicancia con la actividad que realiza) con el Municipio. -

**Artículo 40°):** Todo contribuyente que solicite Baja Comercial, deberá presentar libre de deuda de comercio, certificado de ingresos brutos y último certificado de habilitación comercial otorgado.

En los casos en que el contribuyente no haya solicitado la baja comercial en tiempo y forma, pero registre baja impositiva en AFIP, deberá realizar la presentación de la documentación que emita esa repartición, operando la baja desde la fecha que surja de la misma, por lo que procederá la desafectación de la deuda que se haya generado en concepto de baja comercial de Tasa Comercial e Ingresos Brutos por los períodos subsiguientes, debiendo emitirse el instrumento resolutivo de baja correspondiente.-



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
Avda. Rivadavia s/nº 149  
Sarmiento - Ciudad - CP 9000  
Tel: (0327) 499450 - 499451  
Fax: (0327) 499452 - 499453



### "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 41°): RÉGIMEN EXCEPCIONAL: Aquellos contribuyentes que registren deuda impositiva y se vean imposibilitados de cancelar la misma al contado para obtener su rehabilitación anual, podrán abonar sus deudas dentro del año calendario en curso en un máximo de seis (6) cuotas iguales y consecutivas, con vencimiento los días 15 o siguiente día hábil de cada mes, devengando un interés mensual del 3,5 %; debiendo abonar la primera cuota en el momento de suscripción del plan. La cantidad de las cuotas no podrá exceder el plazo restante para la finalización del año calendario. Se faculta al DEM para determinar esta situación en cada caso particular, siempre dentro del año calendario. De optar por esta alternativa de pago en cuotas, se emitirá un Certificado de habilitación provisoria, con plazo de vigencia de treinta (30) días, renovable por otros 30 días, en la presentación de los comprobantes de pago del plan de regularización excepcional. Una vez finalizado el pago de dicho plan y contando con libre deuda de impuestos, se procederá al otorgamiento del certificado de habilitación definitivo por el tiempo que establece la presente Ordenanza. Ante el primer incumplimiento en los pagos del régimen excepcional, se procederá a dar caducidad a la habilitación comercial provisoria otorgada, dando origen a la sanción de clausura por operar sin la habilitación correspondiente, sin perjuicio del inicio de las acciones vía apremio para el cobro de los tributos adeudados. En conjunto con el plan de pagos, además, el contribuyente deberá mantener al día sus cargas impositivas corrientes.

No obstante, se podrán establecer formas excepcionales de pago para deudas impositivas, mediante Ordenanza; y, en tal caso, si la misma no establece la derogación del presente artículo, podrá el contribuyente optar por este régimen o el nuevo establecido. -

Artículo 42°): Los distribuidores de artículos alimenticios y no alimenticios abonarán la tasa establecida en la Ordenanza N° 121/89 (Res.439/89), sus modificatorias y complementarias.

Aquellos distribuidores que no se encuentren inscriptos en la Municipalidad de Sarmiento, deberán abonar un **permiso de tránsito y descarga** equivalente a 450 MM por ingreso a la jurisdicción Sarmiento. -

Artículo 43°): En el caso de comercios como Agencia de Remises, Transporte, Canteras, etc. que están reglamentados por Ordenanzas específicas, para dichas actividades deberán cumplimentar además toda la documentación requerida en la presente Ordenanza. -

## CAPITULO VII

### TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

Artículo 44°): A los efectos de la aplicación de la Tasa al Comercio e Industria dispuesta en el Capítulo VII del Título II del CTM, FÍJASE la forma de determinación del mismo en los artículos siguientes, facultándose al Poder Ejecutivo Municipal a la creación de todo nuevo rubro que sea necesario por el desarrollo de nuevos emprendimientos comerciales y su encuadramiento dentro de las categorías del Art. 44°. -



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
Avda. Independencia, Dirección No. 100  
San Juan, C.A.B. 201 000  
Tel. Fax: 33400 - 48934501 - 48934502  
E-mail: [comandante@comandante.gub.jujuy.gov.ar](mailto:comandante@comandante.gub.jujuy.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 45°): FÍJASE el importe anual a abonar en concepto de la tasa a que se refiere el presente Capítulo, para las siguientes actividades comerciales:

100.000 M (CIEN MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bancos

10000 MM (DIEZ MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Bodegas y/o Fábrica de Espumantes

Clínicas Médicas

Entidades financieras

Sanatorios

Confiterías Bailables

Mataderos

Empresas Constructoras

Ferretería

Compra - ventas de autos usados

Concesionario de automotores

Supermercado (desde 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas)

Estaciones de servicios

Venta de electrodomésticos y artículos del hogar

Venta de Productos Veterinarios

Venta de Repuestos y accesorios para el Automotor

Obras sociales

Venta de áridos

Venta de Materiales de Construcción,

Canteras

Canteras de Áridos

Empresas de Servicios Petroleros

Corralón de Materiales

5000 MM (CINCO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)

Establecimientos de empaques y frigoríficos

de frutas y verduras

Empresa de Transporte de media y larga  
distancia

Agencia de Prode, Lotería y Quiniela

Venta de Mosaicos y Mármoles

Lubricentro (Incluye venta y servicio)

Salón de fiestas y eventos

Sonidos e iluminación

Autoservicio

Supermercado (hasta 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el  
salón de ventas)

Reparación y alquiler de máquinas

Matarife



COMANDO EN JEFE FUERZAS DE SEGURIDAD  
Aljibe, Instituto Cultural N° 104  
Sarajevo - Bosnia - CP 7000  
Tel: Fax: 00387 - 069 41000 - 06941000  
E-mail: m.milutinovic@ds.gov.ba



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

**4000 MM (CUATRO MIL MÓDULOS MUNICIPALES)**

- |                                    |                                              |
|------------------------------------|----------------------------------------------|
| Café-concert                       | Empresa de viajes y turismo                  |
| Barracas                           | Farmacia                                     |
| Empresas de Servicios              | Hoteles                                      |
| Mueblerías                         | Planta Purificadora y Embotelladora de Agua  |
| Transporte Urbano                  | Transporte de personal                       |
| Barriles                           | Venta de maderas                             |
| Centros médicos externos.          | Venta de Motovehículos                       |
| Centro Cultural de Gestión Privada | Venta de Indumentaria y Artículos Deportivos |
| Distribuidores                     |                                              |



**3000 MM (TRES MIL MÓDULOS MUNICIPALES)**

- |                                               |                                         |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Abastecedor de pescado                        | Concesionario de empresas de transporte |
| Abastecedores de alimentos                    | Confitería                              |
| Academia de computación                       | Consultora                              |
| Academia de danzas                            | Contratista de esquila                  |
| Academia de idioma                            | Estadio deportivo                       |
| Acopio de Frutos del País                     | Florería                                |
| Acopio de liebres                             | Forrajeras                              |
| Agencia de publicidad                         | Forrajeras                              |
| Agencia de turismo                            | Frutería y verdulería                   |
| Agencia de remises                            | Gimnasio                                |
| Alquiler de locales comerciales               | Imprenta                                |
| Alquiler de Oficinas, Consultorios y Estudios | Jardín de Infantes                      |
| Armería                                       | Librería                                |
| Aserraderos                                   | Motel                                   |
| Bazar                                         | Multirubro                              |
| Cafetería                                     | Oficina inmobiliaria                    |
| Cancha de pádel con buffet                    | Panadería                               |
| Cancha de fútbol con buffet                   | Prestador de servicios                  |
| Carpintería                                   | Ramos Generales                         |
| Compra y venta de muebles usados              | Representaciones de seguros             |
| Concesionario de empresas de aviación         | Tiendas                                 |



CONSEJO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Avda. Independencia 6000, No. 40  
Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel: (54) 11 4289 5250 - 4289 5251  
E-mail: coprodes@coprodes.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Transporte de cargas  
Transporte escolar  
Transporte de sustancias alimenticias  
Venta de Armas Civiles  
Venta de trofeos

Venta de Repuestos y Maquinarias Agrícolas  
Venta mayorista de frutas y verduras, huevos  
y carbón  
Venta Mayorista de Productos Alimenticios

2000 MM (DOS MIL MÓDULOS MUNICIPALES).

Albañilería  
Agencia de limpieza  
Alquiler de cocteleras  
Alquiler de viviendas  
Alquiler de juegos infantiles  
Alquiler de películas de video/DVD  
Alquiler de bienes muebles  
Boutique  
Camping  
Cañistas  
Carnicería  
Carpinteros  
Cerrajerías  
Circuito de karting  
Cibercentro  
Cloaquista  
Comisionista  
Complejo deportivo  
Distribuidora de pollos  
Fábrica de Chacinados  
Fábrica de Chocolates  
Fábrica de dulces, conserva de vegetales,  
aderezos,  
Fábrica de licores y aperitivos artesanales  
Fábrica de embutidos frescos  
Fábrica de helados  
Fábrica de pañales

Fábrica de pastas  
Fábrica de productos Lácteos  
Fábrica de quesos  
Fábrica de sándwiches y emparedados  
Gasistas  
Gestoría  
Gomería  
Hospedaje  
Industria Manufacturera de Alimentos  
Centro de belleza y estética  
Instituto no oficial de computación  
Instituto no oficial de idioma  
Instituto no oficial de peluquería  
Instituto no oficial de educación  
Joyería  
Lavadero de autos  
Lencería  
Locutorios  
Mantenimiento de parques y jardines  
Marroquinería  
Mecánico  
Mensajería  
Mercado/ Despensa  
Mercerías  
Minimercado  
Oficina Comercial  
Óptica



COMUNIDAD DE BARRIOS DEL DEPARTAMENTO  
Riacho de Sarriena - Sarriena - CP 9000  
Sarriena - Cabañas - CP 9000  
Teléfono: 2007 - 4809059 - 4809060  
Página Web: www.comunidadriachosarriena.com



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Parrillas	Taller de chapa y pintura
Peluquería	Taller de electricidad
Pensiones	Taller de electricidad para el automotor
Pescaderías	Taller de soldadura
Pintores	Taller de soldadura para el automotor
Pizzería	Taller mecánico
Pollería	Taller metalúrgico
Planta de extracción de miel	Taxi
Playa de recreamiento	Tornería
Producción de Cerveza Artesanal	Venta de alarmas
Rectificadora de motores	Venta de antenas satelitales
Regalerías	Venta de Artículos de Camping
Relojerías	Venta de Artículos de iluminación
Remises	Venta de celulares
Reparación de informática a domicilio	Venta de equipos e insumos
Residenciales	Venta de frutas finas
Restaurante	Venta de Neumáticos
Rotiserías	Venta de Pollos
Salón comedor	Venta por menor de productos de pollo
Salón de Deportes	Ventas de elementos Ortopédicos
Salón de entretenimiento	Ventas de productos naturales
Salón de entretenimientos infantil	Venta de pescado y mariscos
Salón de Juegos electrónicos	Venta de aceites y lubricantes
Salón de servicios de computación	Venta de plantas
Sederías	Venta de artículos de blanco
Servicio de Máquinas Viales	Venta de artículos de cotillón
Servicios técnicos de electrodomésticos	Venta de artículos de Instrumentos Musicales
Servicios técnicos de electrónica	Venta de Indumentaria Especializada
Soldador	Vidrierías
Superquiosco / Maxiquiosco	Vivero
Taller de soldaduras	Zapaterías

**1500 MM (UN MIL QUINIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)**

Alquiler de vajilla- mantelería	Cerrajero
---------------------------------	-----------





COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS ARGENTINAS  
Comando en Jefe Fuercas Armadas Argentinas  
Comando en Jefe Fuercas Armadas Argentinas  
Comando en Jefe Fuercas Armadas Argentinas



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

- |                                  |                                                               |
|----------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Churrasquerías-                  | Servicio de fumigación                                        |
| Disquerías                       | Servicio de gastronomía                                       |
| Esteticista y terapias naturales | Soderías                                                      |
| Fletes                           | Tabaquería                                                    |
| Guardería Infantil               | Talabartería                                                  |
| Horticultura                     | Taller de Confección y Ventas de ropa                         |
| Jugueterías                      | Tapicería                                                     |
| Karting                          | Taxi Flet                                                     |
| Heladerías                       | Tintorerías                                                   |
| Minuta                           | Tornero                                                       |
| Panchería                        | Venta de artículos para bebé                                  |
| Paint ball                       | Venta de libros                                               |
| Perfumería                       | Venta por catálogo                                            |
| Pinturerías                      | Venta de repuesto y accesorios para motos, ciclomotores, etc. |
| Sastrería                        | Venta de Pastas Caseras                                       |
| Servicio de filmaciones          |                                                               |

1000 MM (UN MIL MODULOS MUNICIPALES)

- |                                                                                        |                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Almacén de Barrio                                                                      | Elaboración artesanal y venta de chocolates y dulces. |
| Camiones atmosféricos                                                                  | Fábrica de bloques                                    |
| Casa de té                                                                             | Fábrica de Ladrillos                                  |
| Cigarrería                                                                             | Fábrica de Mosaicos                                   |
| Composturas de calzados                                                                | Fiambrería                                            |
| Compra y Venta de Ropa Usada                                                           | Fotografías                                           |
| Confección de planos y diseños                                                         | Herboristería                                         |
| Criadero de Cerdos                                                                     | Kiosco por ventanilla                                 |
| Despacho de Pan                                                                        | Repartidor                                            |
| Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines. | Retacerías                                            |
| Elaboración artesanal y venta de pastas caseras.                                       | Servicios Unipersonales                               |
| Elaboración artesanal y venta de sándwiches y emparedados.                             | Taller de Recreación                                  |
|                                                                                        | Taller y Venta de productos de diseño y decoración    |
|                                                                                        | Venta de Bijouterie                                   |



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
 Avda. Independencia 1000 - 2da. Etapa  
 Sarmiento - Ciudad - CP 7000  
 Tel: 5411 5207 - 5411 4032 - 5411 4111  
 E-mail: condeliberante@arm.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Venta de diarios y revistas

Venta de polietileno

Venta de Fotocopias

Venta de productos de granja

Venta de Pan y Masas Caseras

Venta y Enmarcado de Cuadros

Venta de Pañales

**600 MM (SEISCIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES)**

Grabados

Fonola y Maquina de Música

Afilados

Emprendedores Promocionados (Ira

Empresas

habilitación)

Clasificador y Tipificador de Lanás

**PROFESIONES LIBERALES:** Las mismas se encontrarán exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada.-

**Artículo 46°):** La determinación del gravamen será fijado por las Direcciones de Comercio y de Recaudaciones de la Municipalidad de Sarmiento, mediante lo que se establecerá el rubro principal y los anexos que pudiesen corresponderle. Para la liquidación de la Tasa se tomará como base el 100% del Monto del rubro principal y se adicionará el 50% de lo establecido para cada uno de los adicionales y la suma será el importe de la misma. -

**Artículo 47°):** CONTRIBUYENTES ENCUADRADOS EN LA ORD. N° 79/00 y su modificatoria N° 032/20. Teniendo en cuenta la necesidad de fomentar la radicación de nuevas empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo genuino para la ciudad de Sarmiento, el monto mensual a cobrar por tasa de industria, comercio y actividades de servicio, es la Alícuota del 10 por mil de la facturación mensual según DDJJ, tomando como pago a cuenta del tributo los importes que se abonaren como impuestos a los ingresos brutos como contribuyente directo de la localidad por igual período. -

**Artículo 48°):** FÍJASE como vencimientos de la Tasa a que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

<u>Cuota</u>	<u>1er Vencimiento</u>	<u>2do Vencimiento</u>
ANUAL	29-03-2024	-----
1°	19-01-2024	23-02-2024
2°	22-03-2024	19-04-2024
3°	24-05-2024	19-06-2024
4°	19-07-2024	23-08-2024



GOBIERNO DEL P. BAITO DE SAN MARTÍN  
Avda. Independencia s/n - San Martín  
Teléfono: (0342) 4400000  
Fax: (0342) 4400000  
E-mail: gba@sanmartin.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

5°	20-09-2024	21-10-2024
6°	20-11-2024	20-12-2024

Artículo 49°): DESCUENTOS:

- OTÓRGASE un 30% de descuento a todo contribuyente que abone, en un pago, en contado efectivo, débito o tarjeta de crédito; la totalidad de la Tasa al Comercio e Industria, hasta el día 29/03/2024 inclusive.
- OTÓRGASE un 10% de descuento a todo contribuyente que adhiera al **débito automático** de caja ahorro o cuenta corriente, sobre las 6 (SEIS) cuotas de la Tasa, que se efectuará hasta el día que se determine como primer vencimiento de la primera cuota del impuesto. La adhesión al débito automático mantendrá su vigencia hasta la comunicación fehaciente por parte del contribuyente que exprese su voluntad en contrario.

Será condición necesaria para la aplicación de los descuentos del presente artículo, que el contribuyente cuente con libre de deuda correspondiente a los períodos anteriores al cuál se pretende cancelar. -

Artículo 50°): RECARGOS. Si el contribuyente no cancelara su deuda a la fecha del 2° vencimiento, se aplicará un recargo del 5% de interés mensual. Desde esa fecha hasta el día de la cancelación efectiva, se aplicará el 0,10% de interés diario adicional. En el caso de no presentar comprobante de pago de la presente tasa, a requerimiento de Inspectores Municipales, el contribuyente sufrirá un Recargo en concepto de Multa por el valor de 100 MM. En caso de reincidencia, dicho valor se incrementará en un 50% con respecto al último recargo en concepto de multa liquidado al contribuyente.

Artículo 51°): Se cobrará conforme a la Ordenanza N° 14/12 el Canon Mensual Único para el Servicio de Remises, el que quedará fijado en la cantidad de (DOSCIENTO TREINTA Y DOS MÓDULOS MUNICIPALES) 232MM-

Artículo 52°): Para la habilitación de incineradores industriales, hornos crematorios y/o tecnologías que generen emisión de gases tóxicos; nuevas estaciones de servicio o bocas de



CONSEJO DEL SERVICIO DE SAHMENOS  
AL SERVICIO GENERAL DEL D.S.  
CONSEJO DEL SERVICIO DE SAHMENOS  
CONSEJO DEL SERVICIO DE SAHMENOS  
CONSEJO DEL SERVICIO DE SAHMENOS



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

expendio de combustible o similares; deberá sancionarse una ordenanza específica a tal efecto, adecuadamente respaldada por los informes técnicos de los organismos de contralor nacional y provincial que correspondan, y los estudios de impacto ambiental de los mencionados establecimientos.

Se deja expresamente establecido que estas disposiciones no alcanzan a los establecimientos habilitados y en funcionamiento en la localidad a la fecha de sanción de la presente, las cuales serán rehabilitadas de acuerdo al procedimiento existente en la materia. -

### CAPÍTULO VIII

#### TASAS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Artículo 53º): A los efectos de la aplicación de la Tasa a la Construcción de Obras dispuesta en el Capítulo VIII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Para todas las presentaciones de planos:
  - a) Carpeta de presentación.....250  
MM
  - b) Certificado libre deuda o constancia.....100  
MM
  - c) Plancheta catastral.....150  
MM
  - d) Visado de planos de Obra Nueva y/o Ampliación.....350  
MM
  - e) Visado de Relevamiento de Hechos Existentes.....400  
MM
  
- 2) Para Autorización de Nuevas Obras: (Original y 2 Copias) pagarán por cada m<sup>2</sup> (Metro cuadrado) de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a lo que se establece a continuación:
  - a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....20 MM



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS  
CALLE SAN JUAN 1000 - PUNTO 1000 - BUENOS AIRES  
TEL: 5272-4000 FAX: 5272-4000



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....24 MM
- c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m<sup>2</sup>).....24 MM
- d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones).....24 MM
- e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....30 MM
- f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m<sup>2</sup>).....30 MM
- g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....40 MM
- 3) Para Registro de Relevamiento de Hechos Existentes: (Original y 1 Copia) pagarán por cada m<sup>2</sup> de superficie cubierta que comprenda la construcción, de acuerdo a lo que se establece a continuación:
- a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar.....20 MM
- b) Edificio destinado exclusivamente a vivienda multifamiliar.....30 MM
- c) Edificios para salones de negocios y pequeños talleres (hasta 100 m<sup>2</sup>).....30 MM
- d) Edificio destinado a hotelería (hasta 10 habitaciones) .....30 MM
- e) Edificio destinado a hotelería (más de 10 habitaciones).....35 MM
- f) Depósitos y galpones, edificios salones de negocios y talleres (más de 100 m<sup>2</sup>) .....35 MM
- g) Establecimientos Industriales (act. de elaboración y prod. de bienes).....45 MM



CONSEJO DEL DISTRITO DE SARANDÍ  
Ayuntamiento (Código Postal: 1700) -  
Calle Uruguay 1075 - Tel: (0339) 4111111  
E-mail: info@comunesarandí.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- 4) Estudio y revisión de planos
- a) Cada Copia extra.....30  
MM
- 5) Permiso de construcción: (monto fijo)
- a) Viviendas Unifamiliares.....300  
MM
  - b) General otras categorías (Pto. 2 (b-c-d-e-f-g) Art. 52° Cap. VIII) .....450  
MM
- 6) Inspección: Se abonará Certificado de Inspección, según el ítem que corresponda en lo establecido en el Art. 52°: (\*)
- a) Por inspección final de obra Vivienda Unifamiliar.....250  
MM
  - b) Por inspección final de obra Gral. Otras categorías  
(Pto. 3 (b-c-d-e-f-g) Art 52° Cap VIII).....350 MM
- (\*) En inspección de final de obra, si la misma no difiere del plano autorizado, se procederá a su aprobado. Por otro lado, si la misma difiere en más de un 10% (diez por ciento) en superficie o ha cambiado la implantación de lo construido en el lote, o ha modificado el plano según lo presentado, se solicitará plano conforme a obra.
- 7) Certificados y permisos varios:
- a) Apertura de vereda para conexiones domiciliarias..... 400  
MM
  - b) Apertura de vereda para redes por Metro lineal .....40  
MM
- 8) Multas - Infracciones:



MUNICIPIO DE LAS MALVINAS - SARANDÍ  
Ayuda al desarrollo urbano y vivienda  
Planes de Urbanización y Obras  
de Infraestructura y Servicios  
El municipio de las Malvinas Sarandí



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- a) Por no poseer cartel de obra  
.....400 MM
- b) Por no tener permiso de  
construcción.....500 MM
- c) Por no poseer plano  
aprobado.....600 MM
- d) En caso de ocupación ilegal de vereda ó calzada ya sea con acopio de  
material, desechos de obra, hormigón que entorpezca el libre tránsito  
de las personas o vehículos, ante la primera infracción se abonará en  
concepto de multas la suma  
de.....600 MM
- e) En caso de ocupación ilegal de vereda ó calzada ya sea con acopio de  
material, desechos de obra, hormigón que entorpezca el libre tránsito  
de las personas o vehículos, ante infracción reiterada se abonará por día  
en concepto de multas la suma  
de.....2000 MM.-

Artículo 54°): FÍJASE en concepto de Servicios a realizar por el Municipio, los siguientes importes:

1) **Conexión de agua:**

- a. Domiciliaria en ripio (incluye caja negra)  
.....3000 MM
- b. Domiciliaria en ripio vivienda multifamiliar  
.....3500 MM
- c. Domiciliaria en pavimento  
.....4500 MM
- d. Comercial en ripio  
.....2500 MM
- e. Comercial en pavimento  
.....3800 MM
- f. Conexión de caja negra  
.....1000 MM



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

2) **Conexión de cloaca:**

Conexión inter-domiciliaria de cloacas, se remite a Ord. N° 65/98 y N° 15/99:

- a) Domiciliaria en ripio  
.....4500 MM
- b) Domiciliaria en pavimento  
.....6000 MM
- c) Conexión con derivación de red .....500  
MM

El Artículo 54, Incisos 1), y 2) se podrán abonar hasta en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 0,95 % diario-.

3) Por el uso de **maquinarias y vehículos** municipales:

- a) Ocupación de camión por hora.....1000  
MM
- b) Retroexcavadora por hora.....1000  
MM
- c) Motoniveladora por hora.....1000  
MM
- d) Cargadora por hora.....1600  
MM
- e) Camioneta por hora.....1000  
MM

4) **Servicio de agua potable y mantenimiento red cloacal**, según Ordenanzas vigentes, se establece la siguiente tabla de categorías: (\*)

TIPO	SERVICIO AGUA	MANTENIMIENTO	TOTAL
	POTABLE	RED CLOACAL	
Residencial	\$ 1.122,00	\$ 1.734,00	\$2.856,00
Comercial	\$ 1.305,60	\$ 1.958,40	\$6.264,00
Industrial	\$ 2.958,00	\$ 2.244,00	\$5.202,00





CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO  
Avda. Ingeniero Linares 127 - 4ºº  
Barradero - C.A.B.A. - 1071 - Pcia.  
Buenos Aires - 48104170 - 48104170  
E-mail: [presidencia@cm.gov.ar](mailto:presidencia@cm.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Entes oficiales	\$ 7.466,40	\$ 2.244,00	\$ 9.710,40
Comercial grandes superficies	\$ 13.617,00	\$ 5.559,00	\$ 19.176,00

(\*) A efectos de la definición del servicio de agua potable, el mismo incluye el cobro del consumo y el mantenimiento de las redes de distribución. La presente aclaración corresponde a la determinación amplia de lo incluido en el servicio.

A partir de la sanción de la presente Ordenanza, el cobro de los conceptos de Servicio de agua potable y mantenimiento de red cloacal, serán efectuados mediante factura individualizada en forma mensual, y quedará vinculado al IMPUESTO INMOBILIARIO municipal.

Se fijan como vencimientos del Impuesto al que refiere el presente inciso, las siguientes fechas:

<u>Anticipo</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-24	12/02/2024
Febrero-24	11/03/2024
Marzo-24	10/04/2024
Abril-24	10/05/2024
Mayo-24	10/06/2024
Junio-24	10/07/2024
Julio-24	12/08/2024
Agosto-24	10/09/2024
Septiembre-23	10/10/2024
Octubre-24	11/11/2024
Noviembre-24	10/12/2024
Diciembre-24	10/01/2025

- 5) **Servicio de disposición de líquidos cloacales** en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales 0.6 MM por litro, para prestadores que no realicen el servicio de recolección dentro del ejido municipal. Aquellos prestadores que realicen el servicio de recolección de efluentes cloacales a particulares dentro del ejido municipal, debidamente habilitados



COMUNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SARMIENTO  
 Avda. 14 de Mayo s/n. Ciudad de Sarmiento  
 22000 - Entre Ríos - Argentina  
 Teléfono: (0343) 4222222 - 4222223  
 E-mail: comunidad@comunidad.sarmiento.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

en el Municipio de Sarmiento, pagarán un precio diferencial equivalente a 0.05 MM por litro.

**6) Servicio de limpieza y mantenimiento de terrenos, veredas y demás espacios verdes privados y correspondientes al sector público no municipal por m<sup>2</sup>: 10 MM**

La falta de mantenimiento y/o limpieza que se observe en terrenos, y que persista luego de la notificación que la Municipalidad de Sarmiento, cursará a efectos de que cada titular o responsable proceda al acondicionamiento del baldío; dará derecho a la Municipalidad de Sarmiento a realizar la limpieza por sí, y luego a reclamar el importe erogado, cualquiera sea el mismo, por la vía de apremio ejecutiva. Para este reclamo se habilita la vía ejecutiva.-

Artículo 55º: FÍJASE en concepto de **OBRAS** a realizar por el Municipio, los siguientes importes:

- a) Extensión de Red Cloacal, por metro lineal  
 .....600 MM
- b) Extensión de Red de agua, por metro lineal  
 .....250 MM
- c) Cordón Cuneta, por metro lineal.....valor equivalente  
 a 2 bolsas de cemento
- d) Pavimentación, por m<sup>2</sup>.....valor  
 equivalente a 3 bolsas de cemento
- e) Construcción vereda, por m<sup>2</sup>.....valor equivalente  
 a 2 bolsas de cemento

El valor de la obra prevista en el presente, podrá abonarse al contado, o en hasta la cantidad de meses y condiciones de financiación que determine el acto administrativo del DEM. La presente se refiere al valor general pudiendo establecerse valores diferentes según lo dispongan Ordenanzas especiales dictadas al efecto, las cuales mantienen su validez sobre la presente.-

**CAPÍTULO IX**  
**DERECHOS DE CEMENTERIO**



MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES  
Avda. Independencia s/n - 5000  
Teléfono: 0272 - 490117 - 490118  
E-mail: [comsan@comsan.gov.ar](mailto:comsan@comsan.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

**Artículo 56º):** A los efectos de la aplicación de los Derechos de Cementerios dispuestos en el Capítulo XII del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes:

- 1) Por Derecho de lotes: panteones o monumentos familiares por m<sup>2</sup>.....800  
MM
- Una parcela de 1,50 x 3,00 = 4,50 m<sup>2</sup>
  - Una parcela de 3,00 x 3,00 = 9,00 m<sup>2</sup>
  - Una parcela de 4,00 x 4,00 = 16,00 m<sup>2</sup> (Panteón)
  - Una parcela de 1,00 x 2,00 = 2,00 m<sup>2</sup> (Bebe/niño)

(\*) En cuanto a las parcelas adquiridas para una futura construcción, el contribuyente deberá tener al día la cuota de mantenimiento, sin excepción. Por otro lado, a partir de la presente, las parcelas que no posean el comprobante de pago de adquisición ni el pago de la cuota de mantenimiento anual, pasarán a ser parcelas para la venta, al menos que se presente una constancia de adquisición fehaciente.

- 2) Por Derecho: de NICHOS INDIVIDUALES DE CONTRUCCIÓN MUNICIPAL: De acuerdo con Ord. N° 037/20.....  
...8000 MM.

Para obtener la concesión, el contribuyente deberá contar con libre deuda municipal. La concesión del nicho individual, será renovable cada 5 años.

- 3) SERVICIOS DE CEMENTERIO
- A. Servicios de inhumación .....400  
MM
  - B. Certificado de exhumación y/o traslado .....400  
MM

- 4) Tasa de Permanencia en Cementerio: (con vencimiento el día 31/10/24).....800MM (\*)

(\*) La tasa de permanencia en cementerio no podrá ser cobrada por años venideros por ser sujeta a modificaciones en la tarifaria municipal. Las cuotas vencidas, sufrirán un aumento del 10 %



COMUNIDAD DEL DELEGADO DE SARMIENTO  
Avda. General Urquiza 1200  
C.P. 1700  
Tel: 0222 4244100 y 4244101  
www.municipalidaddesarmiento.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

sobre el valor de la cuota a pagar. Si el familiar no pudiese abonar en dicho vencimiento, deberá solicitar una encuesta socioeconómica donde justifique tal situación.-

La permanencia de las sepulturas en Sector General - Común (SECTOR 7), por cada año será renovable si la Municipalidad lo considera posible según la existencia de tierra disponible.

Esta permanencia podrá ser abonada en forma excepcional, y ante requerimiento del contribuyente, por hasta 3 años, previo dictamen del responsable de la Oficina de Cementerio sobre la existencia de tierra disponible. Toda diferencia en el valor de este Derecho que se produzca en ejercicios fiscales posteriores al 2024, generará la correspondiente obligación fiscal para el contribuyente. La mora en el pago de este ajuste, hará caducar los términos de la permanencia, y facultará a la Municipalidad de Sarmiento a realizar todas las acciones necesarias para lograr la disponibilidad de la tierra. La notificación a cada contribuyente será responsabilidad de la Oficina de Cementerio.

Transcurrido un período de 5 años, si no se ha abonado la permanencia correspondiente, se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

5) Por Derecho de Construcción:

- a) Bóvedas, Panteones, Monumentos (altura máx. 2,40m).....500 MM
- b) Platea (altura máx. 0,40m).....400 MM

6) Por Derecho de Estadía de féretro en Depósito Municipal: (\*)

- a) 1er mes: El Municipio otorga el espacio sin costo, colaborando con el contribuyente ante la pérdida de su familiar.
- b) Meses 2 y 3 (valor por mes).....1000 MM
- c) Meses 4,5 y 6 (valor por mes).....1200 MM

(\*) La variación en el valor del Derecho de Estadía no se aplicará en el caso de que el contribuyente acredite su precaria condición económica mediante la presentación de un informe socioeconómico emitido por la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento. Transcurrido un período de 6 meses, si no se ha abonado la Estadía correspondiente,



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

se procederá a trasladar los restos al sector destinado a tal fin por medio de Ordenanza Municipal.

El Artículo 56, Incisos 1), 2) y 4) se podrán abonar hasta en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 0,95 % diario-.

## CAPÍTULO X

### LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 57º): A los efectos de la aplicación de la Tasa por Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios dispuesta en el Capítulo XIV del Título II del CTM, FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

- 1) Residencial por vivienda o terreno baldío  
.....1.000 MM
- 2) Estaciones de servicio, supermercados hasta 400 m<sup>2</sup>, hoteles, restaurantes, sanatorios, comercios, etc.....2500 MM
- 3) Supermercados de más de 400 m<sup>2</sup>.....3.500 MM
- 4) Edificios públicos  
.....4.200 MM
- 5) Servicio especial de recolección de residuos.....80.000MM
- 6) Servicio especial Guarnición Militar (Ord. N° 10/08, Rs.173/08) (12 ctas.).....150.000 MM

Tanto los servicios de los puntos 1, 2, 3 como el servicio especial del punto 4 podrán facturarse, según lo determine el DEM, en seis cuotas bimestrales o 12 cuotas mensuales.

El servicio especial del punto 5 se facturará en 12 cuotas mensuales.-

Artículo 58º): FACÚLTASE al DEM a suscribir convenios específicos y excepcionales para la realización del cobro de la "Tasa de Limpieza y Recolección de Residuos Domiciliarios", a través de entes locales prestadores de servicios públicos, Entes Oficiales Provinciales y Nacionales y Grandes Generadores de energía. -



GOBIERNO DEL TERRITORIO DE SARMIENTO  
Av. 25 de Mayo 1000 - 2400  
Comodoro Py - Ciudad de S.P. 2400  
Tel: 0342-4792 - 4794192 - 4794065  
E-mail: gnt@malvinas.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

## CAPÍTULO XI

### TASA AMBIENTAL

Artículo 59º): DETERMINASE que el régimen jurídico establecido en la Ordenanza N° 003/18, forma parte de la presente Ordenanza Tarifaria 2024, a los efectos de la aplicación de la Tasa Ambiental.

Artículo 60º): FÍJASE los siguientes importes anuales (expresados en módulos municipales) y categorías:

- 1) Por cada inmueble familiar, se abonará.....516 MM
- 2) Por actividad ejercida por bares, confiterías, confiterías bailables, actividad de elaboración de productos alimenticios, restaurantes, sandwicherías, hoteles, estaciones de servicios y complejos turísticos.....672 MM
- 3) Por actividad ejercida por supermercados de hasta 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas.....888 MM
- 4) Por actividad ejercida por industrias y supermercados de más de 400 m<sup>2</sup> cubiertos en el salón de ventas.....960 MM
- 5) Grandes generadores:
  - Extraberries S.A.....100.000 MM
  - Guarnición Militar Sarmiento.....40.000 MM
- 6) Entes Oficiales Provinciales y Nacionales.....1200 MM



GOBIERNO DE SAN MARTÍN  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE TRIBUTACIÓN



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Las actividades comerciales no alcanzadas en los incisos 2, 3 y 4, tributarán según lo estipulado en el inc. 1º.-

## CAPÍTULO XII RENTAS DIVERSAS

Artículo 61º): A los efectos de la aplicación de Rentas Diversas dispuesta en el Capítulo XV del Título II del CTM, se fijarán las TASAS, OBRAS Y SERVICIOS en los artículos siguientes. -

Artículo 62º): FÍJASE el derecho POR USO DEL SUBSUELO en todo el territorio que comprende el ejido municipal, para todos los pasos de acueductos, gasoductos u oleoductos; el importe mensual equivalente a 700.000 MM a ser abonado por la concedente, concesionarios o prestadores de servicios y/o los titulares de los mismos.

Artículo 63º): ESTABLÉZCASE el derecho de USO DEL ESPACIO AÉREO del territorio del ejido municipal. Una ordenanza específica determinará el proceso mediante el cual se fijará el monto, la modalidad de pago y demás especificaciones. -

Artículo 64º): FÍJASE en concepto de TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA los siguientes importes:

- 1) Todo tipo de solicitud, escrito o comunicación que se presente o dirija, no previstas especialmente, pagará:
  - a) Por la 1º  
foja.....25 MM
  - b) Por cada foja  
subsiguiente.....50 MM
- 2) Referida a Inmuebles:
  - a) Pedido de deuda:
    - I. Hasta 10 lotes.....120  
MM



CONCEJO DELIBERANTE DE SARRIENA  
Avda. Independencia 1000, 155  
Sarriena, Córdoba, C.P. 5100  
Tel: 0330 42297 - 4229797 - 4229798  
E-mail: concejo@concejo.ds.cba.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- II. De 11 a 20 lotes.....200  
MM
- III. Y subsiguientes por cada 10 lotes.....240  
MM
- b) Cada certificado de libre gravamen o certificado de deuda por venta de inmuebles dentro del Ejido Municipal, abonará por:
  - I. Trámite normal 24 hs.....100  
MM
  - II. Trámite urgente (en el día).....200 MM
- c) Cada registro de inscripción del título de propiedad y cada una de sus posteriores transferencias.....  
100 MM
- d) Todo otro certificado o constancia.....100 MM
- e) Libre deuda por impuestos y/o obras.....100 MM
- f) Numeración domiciliaria.....100 MM
- 3) Por intimación administrativa o judicial a contribuyentes morosos.....100 MM
- 4) Por cada duplicado de recibo:
  - a) Del año en curso.....10 MM
  - b) De años anteriores.....20 MM
- 5) Por cada foja de testimonio escrito o de resoluciones recaídas en expedientes en trámites.....100 MM
- 6) Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.....20 MM





GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS  
 A. N. O. 1985  
 GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS  
 GOBIERNO DE LAS ISLAS MALVINAS



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

7) Costo envío de trámites

varios.....100 MM.-

**Artículo 65°): DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:** Se remite a la vigencia de las Ordenanzas N° 71/12 (Habilitaciones comerciales), N° 63/01 (Espectáculos públicos), N° 17/05 (Adhesión Sistema de Seguridad Pública), N° 90/05 (Venta bebidas alcohólicas en estaciones de servicio) y sus modificatorias.

- Los parques de diversiones y otras atracciones análogas abonarán por mes o fracción, por cada juego y por adelantado: .....500 MM

**Artículo 66°): FÍJASE** en concepto de **SERVICIOS**, los siguientes importes:

1) **Terminal de Ómnibus:** se remite a la Ordenanza N° 31/06.

- a. Alquiler de confitería (mensual).....7000 MM
- b. Alquiler de box (mensual).....5000 MM

2) **Servicio de bromatología Desinfección:** se remite a las Ordenanzas N° 09/91, N° 57/92 y N° 85/01 y N° 71/12: (\*)

3)

- I. Automóviles.....  
...100 MM
- II. Vehículos de transporte de personal hasta 19 pasajeros 150 MM Y más de 19 pasajeros .....250 MM
- III. Vehículos de transporte de sustancias alimenticias.....400 MM
- IV. Locales hasta 100 metros cúbicos.....150 MM
- V. Locales de 101 a 200 metros cúbicos.....200 MM
- VI. Locales de 201 a 500 metros cúbicos.....250 MM



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE DEFENSA Y SEGURIDAD  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

VII. Locales de más de 500 metros cúbicos por metro cúbico .....5

MM

VIII. Hoteles, Residenciales y Hospedaje (por habitación,  
independientemente de los salones

anexos).....60 MM

(\*) Quedan exceptuados de abonar por los servicios de desinfección y  
desinsectación, las escuelas y jardines de Infantes, comedores escolares, hogar de  
ancianos y hogares infantiles.

a. Libreta Sanitaria: se remite a la ordenanza vigente, visado

.....200 MM

Otorgamiento.....

.....300 MM

b. Inspección veterinaria y análisis triquinosis: Dicha inspección consiste en el  
control sanitario de animales sacrificados (bovinos, ovinos y porcinos). Los  
controles se realizan a diario. El abasto se eleva mensualmente al Departamento  
de Recaudación, mediante planillas con la siguiente discriminación:

- Bovinos (ternero, novillo, vaca y toro), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Ovinos (corderos, ovejas, capones y borregos), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Porcinos (lechones, chanchos y porkis), cantidad de cabezas, cantidad de kilos, menudencias y precintos de guías sanitarias;
- Pescados (eviscerados, enteros y fileteados), cantidad de kilos, cantidad de cajones y precintos de guías sanitarias.

Los costos para el cálculo del abasto mensual, se encuentran estipulados en:

Tipo	Por Cabeza (MM)	Por Kg. (MM)
Bovinos y Equinos	20	0,50



CONSEJO PROVINCIAL DE SARMIENTO  
Avda. Sarmiento s/n. Ciudad de Sarmiento - Mendoza  
Tel: 0261 420 1100 - 420 1101 - 420 1102  
E-mail: [compras@conprosa.gov.ar](mailto:compras@conprosa.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Ovinos y Caprinos	10	0,50
Porcinos	8	0,50
Análisis de Triquina	90	
Menudencias	4	1,50
Aves, Conejos y Liebres	10	
Re inspección y sellado de medias reses bovino (ingreso a la localidad)	12	0,30
Re inspección y sellado de medias reses (ovino y caprino)	7	0,53
Re inspección y sellado de medias reses (porcino)	7	0,53

Tipo	Por Cajón	Por Kg. (MM)
Pescado	13	0,70
Pollos	3	0,50

c. Precintos, por  
unidad.....25 MM

3) **Servicios de las Secretarías de Turismo y Cultura:**

a. Entrada al Museo Regional "Desiderio Torres", por persona:

I. Entrada

General..... \$ 2000,00

II. Menores de 7 años a 12

años.....\$ 1200,00

III. Jubilados.....

.....\$ 1000,00

IV. Residentes de Sarmiento

.....\$ 800,00



CONCEJO DESCENTRALIZADO DE SARMIENTO  
A. V. 1000 para el Pago de los  
Servicios de Agua y Gas  
Calle 1000 - Sarmiento - Provincia de  
Santiago del Estero - Argentina



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

V.	Grupos Escolares	.....\$ 600,00
VI.	Jubilados residentes en Sarmiento	.....\$ 800,00
VII.	Grupos Escolares Locales	.....sin costo
VIII.	Extranjeros Entrada General	.....\$ 5000,00
IX.	Extranjeros Menores de 12 años	.....\$ 2500,00
X.	Menores de 7 años y personas con discapacidad.....	exentos de pago
b.	Entrada al Parque Paleontológico "Valle de Gigantes":	
I.	Entrada	
	General.....	\$ 2000,00
II.	Menores de 7 años a 12 años.....	\$ 1500,00
III.	Jubilados.....	\$ 1200,00
IV.	Residentes de Sarmiento	.....\$ 1000,00
V.	Grupos Escolares	.....\$ 800,00
VI.	Jubilados residentes en Sarmiento	.....\$ 1000,00
VII.	Grupos Escolares Locales	.....sin costo
VIII.	Extranjeros Entrada General	.....\$ 3200,00
IX.	Extranjeros Menores de 12 años	.....\$ 2800,00



GOBIERNO DE BUENOS AIRES  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SARMIENTO  
CALLE DEL COMENDANTE EN JEFE  
CORONEL CARLOS MALDONADO 1000  
TEL. (0347) 4491400  
E-MAIL: gdsarmio@gob.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....exentos de pago
- c. Entrada Unificada (Museo Regional y Parque Paleontológico)
- I. Entrada  
General..... \$ 3500,00
  - II. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 2500,00
  - III. Jubilados..... \$ 1700,00
  - IV. Residentes de Sarmiento ..... \$ 1400,00
  - V. Grupos Escolares ..... \$ 1100,00
  - VI. Jubilados residentes en Sarmiento ..... \$ 1400,00
  - VII. Grupos Escolares Locales .....sin costo
  - VIII. Extranjeros Entrada General ..... \$ 8000,00
  - IX. Extranjeros Menores de 12 años ..... \$ 4000,00
  - X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....exentos de pago
- d. Camping municipales (por día)
- I. Entrada  
General..... \$ 500,00
  - II. Menores de 7 años a 12 años..... \$ 250,00
  - III. Jubilados..... \$ 350,00



CONSEJO DELIBERANTE DE SARANDÍ  
 Avenida General Gurrutía 2010  
 Sarandí - Provincia de Buenos Aires  
 Tel. F.º 0347 - 4299100 a 4299105  
 E-mail: [deliberante@dsarandí.gov.ar](mailto:deliberante@dsarandí.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- IV. Por
  - automóvil.....\$ 750,00
- V. Carpa.....\$ 1500,00
- VI. Casilla
  - rodante.....\$ 2500,00
- VII. Motor-
  - home.....\$ 5000,00
- VIII. Fogones
  - individuales.....\$ 2500,00
- IX. Quincho/salón de eventos (por 6 horas) hasta 30 personas .....\$ 25.000,00
- X. Menores de 7 años y personas con discapacidad.....exentos de pago
  - e. Servicio del Complejo Cultural y Microcine "Deborah Jones de Williams":
    - I. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por 2 horas):
      - Empresas.....30 00 MM
      - Particulares .....1250 MM
      - Entidades Educativas Locales.....Exentas de Pago
    - II. Alquiler de sala para conferencias, capacitación, eventos y similares (por 4 horas o más):
      - Empresas.....5 200 MM



MUNICIPIO DE SARMIENTO DE CHUBUT  
Avda. Argentina s/n - Tel. 0293-4411111  
Calle 12 de Octubre s/n - Tel. 0293-4411111  
Calle 1 de Mayo s/n - Tel. 0293-4411111



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- Particulares .....4100 MM
- Entidades Educativas  
Locales.....Exentas de Pago
- III. Entrada para proyección de películas:
  - Adulto (Mayor de 60 años) .....\$100
  - Mayor (Entre 12 y 60 años) .....\$100
  - Menor (Entre 7 y 12 años) .....\$100
  - Grupos escolares locales (más de 20 alumnos).....\$100
  - Menor de 7 años y personas con discapacidad.....Exentos de pago.
- IV. Venta de entradas por porcentaje ("*bordereau*"): En los casos en que grupos, elencos, bandas, colectivos artísticos y afines, desarrollen actividades con fines de lucro, en el Complejo Cultural y Microcine; se deberá optar por la opción de trabajo a *bordereau*, resultando un compromiso por parte de la organización de dividir el total de los ingresos percibidos de la siguiente manera: 70% para la organización / 30% para la Municipalidad de Sarmiento.
- V. Ferias y exposiciones (por día):
  - Stand de artesanías y manualidades (locales).....Exentos de pago
  - Stand de artesanías y manualidades (de la provincia del Chubut).....\$ 1000
  - Stand de artesanías y manualidades (de otras provincias o países).....\$ 2000
  - Stand de reventas y productos industrializados (locales).....\$ 2000



CONSEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
Avda. Pellegrini 1000 - CP 5250  
Sarmiento - Chubut - Argentina  
Tel: +54 9 292 4284000 - 4284001  
E-mail: [secretaria@concejo.sarmiento.gov.ar](mailto:secretaria@concejo.sarmiento.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- Stand de reventas y productos industrializados (de la provincia del Chubut).....  
.....\$ 2000
- Stand de reventas y productos industrializados (de otras provincias o países).....  
.....\$ 2500

4) **Seguridad Urbana y Servicios de Vigilancia:** Cada contribuyente abonará el equivalente a 400 MM anuales, como contraprestación del servicio de vigilancia urbana y aplicación de medios tecnológicos que se brinden con carácter preventivo dentro de la zona del ejido municipal que se defina, en espacios públicos y privados de dominio público; con motivo del mantenimiento del orden.

Este importe será percibido a través de la liquidación del impuesto inmobiliario, del impuesto a la patente automotor, y/o Tasa de Comercio, de corresponder. En todo caso tendrá prioridad liquidar la Tasa de Seguridad Urbana y Equipos de Vigilancia en la Tasa Comercial, y/o Impuesto Inmobiliario, quedando como última alternativa la liquidación a través del impuesto a la Patente Automotor, para aquellos contribuyentes que no tributen ninguno de los dos impuestos anteriores. El cobro de la tasa en un impuesto excluye su inclusión y cobro en las demás boletas.

Lo recaudado por este servicio será de afectación específica a la prestación del servicio y el mantenimiento de la Guardia Urbana.

Se establece el equivalente a 350 MM por hora, la contraprestación en concepto de adicional que abonará el contribuyente que requiera el servicio de vigilancia en carácter preventivo en diversiones y espectáculos públicos. El 85% de lo recaudado será destinado al agente municipal que realice el servicio, mientras que el 15% restante será destinado a Rentas Varias.

5) **Disposición de Residuos Sólidos** por parte de privados no particulares, debidamente autorizados por la Municipalidad de Sarmiento:

- a. Camionetas con residuos domiciliarios y/o restos de poda  
.....50 MM





Municipalidad del Partido de Sarmiento  
Avda. Ingeniero Estrella, 2000 - 21  
Sarmiento, Provincia de San Luis  
Tel: 0342 4211111 - 4211112 - 4211113  
E-mail: info@msarmiento.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- b. Camión con residuos domiciliarios y/o restos de poda.....200 MM
  - c. Batea con residuos domiciliarios y/o restos de poda.....100 MM
  - d. Camión con escombros.....230 MM
  - e. Batea con escombros.....150 MM
- 6) **Servicio de Extracción de Árboles** (previa verificación) por parte de la Secretaría de Ambiente y/o quien en su futuro lo reemplase, debidamente autorizados por la Municipalidad de Sarmiento:
- a. Árboles de 25cm de diámetro.....330 MM
  - b. Árboles de 26 a 50cm de diámetro.....400 MM
  - c. Árboles de más de 50cm de diámetro.....1000 MM
  - d. Los casos de urgencia por inclemencias climáticas.....Sin costo
  - e. Poda de arbolado urbano.....Sin costo

Artículo 67º): FÍJASE para el **Centro de Actividades Acuáticas Sarmiento (C.A.A.S.)**, **Gimnasios Municipales y Albergues**, los siguientes importes **mensuales**, y remítase a la Ordenanza N° 28/05, modificada en su Anexo II por la presente:

1) **PILETA LIBRE:**

- a. Menor (hasta 17 años).....\$5500,00
- b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$3000,00



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Asesoría Jurídica  
Calle Corrientes 1247 - 1000  
Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54) 11 4964-1000  
E-mail: [asessoria@buenosaires.gov.ar](mailto:asessoria@buenosaires.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$7500,00
- d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$4200,00
- e. Grupo familia primaria r (4 personas o más).....20% de descuento sobre el total

2) PILETA CON PROFESOR:

- a. Menor (hasta 17 años).....\$10000,00
- b. Menor tarifa social (hasta 17 años).....\$7500,00
- c. Adulto (de 18 a 64 años).....\$12000,00
- d. Adulto mayor (más de 65 años).....\$6000,00
- e. Grupo familiar primario (4 personas o más).....15% de descuento sobre el total

3) PILETA LIBRE INGRESO DIARIO:

- Menor (hasta 17 años).....\$1500,00
- Mayor (18 a 64 años).....\$3000,00
- Adulto Mayor (65 años en adelante).....\$12000,00

4) COLONIA DE VACACIONES (C.A.A.S)

- Menor (hasta 14 años).....\$15000,00



SECRETARÍA DE DEPORTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Avda. Independencia s/n Ciudad de Buenos Aires  
Tel: (011) 4262-1000 - 4262-1001 - 4262-1002  
E-MAIL: [deporte@ciudad.buenosaires.gov.ar](mailto:deporte@ciudad.buenosaires.gov.ar)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- 5) CLASE PERSONALIZADA: (Sin límite de edad) \$2000,00 por clase (adicional a la cuota de socio)
- 6) ANDARIVELES (hasta 2 horas semanales) (\*)
- Hasta 4 personas por andarivel.....\$12.000,00 (\$204 p/persona)
- Hasta 10 personas por andarivel.....\$24.000,00 (\$150 p/persona)
- (\*) Máximo de personas por andarivel: 10 Personas.
- 7) Convenios Especiales: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.
- 8) Capacitaciones: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso.
- 9) Eventos deportivos: de acuerdo a lo que se pacte en cada caso
- 10) Gimnasio Municipal y Albergues Municipales (\*):

CUOTA SOCIAL PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS	\$ 400,00 POR MES
ALQUILER GIMNASIO	MÓDULOS MUNICIPALES
ALQUILER POR HORA GENERAL	300 MM
Alquiler a instituciones por hora, más de 10 hs. semanales (incluye la utilización destinada a entrenamientos y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas federaciones, asociaciones, clubes e instituciones similares, siempre que sean <b>sin fines de lucro</b> o actividades para terceras personas).	350 MM (25 MM/H)
Todo evento o espectáculo público no deportivo que sea hecho <b>con fines de lucro</b> : circos, recitales, kermeses, ferias gastronómicas, bingos, cenas, bailes, obras de teatro, etc. (Abona alquiler por día).	7.000 MM (600 MM/H)
Alquiler de gimnasio para evento deportivo <b>con fines de lucro</b> (hasta 10hs por día).	3.000 MM (200 MM/H)
Alquiler de gimnasio para evento <b>no deportivo sin fines de lucro</b> por día, hasta 10 hs por día (instituciones educativas, religiosas, fiestas de egreso, etc.)-se podrá extender 24 hs. adicionales sin cargo, en caso justificado-	6.000 MM (500 MM/H)
Alquiler S.U.M mensual <b>con fines de lucro</b> hasta 8 hs por mes.	2000 MM (125 MM/H)



CONSEJO DELIBERANTE DE BARRIO N° 10  
Avda. 10 de Mayo s/n - Barrio N° 10  
C.P. 1000 - Montevideo - Uruguay  
Tel: (514) 4000 4000 - Fax: (514) 4000 4000  
E-mail: [concejo10@concejo10.com.uy](mailto:concejo10@concejo10.com.uy)



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO	
-Alquiler de tribunas móviles, por día (12hs)	1.500 MM (125 MM/H)
-Alquiler de tablero electrónico por día (12hs)	1000 MM (83,3 MM/H)
-Alquiler de colchonetas por día (12hs)	150 MM (12,5 MM/H)
-Alquiler de megáfono por día (12hs)	200 MM (16,6 MM/H)
-Alquiler equipo de sonido por día (12hs)	2.000 MM (166,6 MM/H)
-Alquiler hasta 5 pelotas varias por día (12hs)	500 MM (41,6 MM/H)
-Alquiler de otro material menor a 5 por día (12hs)	500 MM (41,6 MM/H)
ALQUILER MESAS, SILLAS Y VAJILLAS	
-Alquiler de silla (por unidad) por día, para evento <b>con fines de lucro</b> (12hs)	30 MM (2,5 MM/H)
-Alquiler de mesa (por unidad) por día, para evento <b>con fines de lucro</b> (12hs)	250 MM (21 MM/H)
-Alquiler de juego de vajilla, por día, para evento <b>con fines de lucro</b> (12hs)	45 MM (3,33 MM/H)
(*) Todo el material deberá ser devuelto en excelentes condiciones, de lo contrario, el usuario responsable deberá reponerlo.	
PUBLICIDAD ESTÁTICA	
-Instalación de cartelera por torneos relámpago, por día	350 MM
-Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 1,00 x 1,20.	400 MM
-Publicidad estática mensual, dimensión en metros: 2,00 x 2,40.	1000 MM
-Publicidad Estática mensual, dimensión en metros: 3,00 x 3,60.	2000 MM
(*) Los valores citados se incrementarán en un 20% en la ubicación frente a la tribuna del fondo. Todos los valores no incluyen el pintado del cartel en la pared o la impresión en banners, tarea que quedará a cargo del auspiciante. En todo caso, la administración pública municipal se reserva el derecho de disponer en forma exclusiva de espacios para utilizar en forma propia la publicidad estática. La administración pública municipal establecerá vía instrumento resolutivo el costo de la publicidad en eventos en exteriores.	
Alquiler escenario (hasta 5 cuerpos) para evento <b>con fines de lucro</b> , por día	1000 MM
TRANSPORTE MINIBUS	
-El solicitante abona el viático del/los chofer/res.	Según resolución de viáticos
-El solicitante abona el combustible utilizado de acuerdo a los km que realice.	100 MM



CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
Avda. Rojas 1111 - Tel. 0291 441111  
Sarmiento - Capital - CP 5400  
Calle 25 de Mayo 100 - Tel. 0291 441111  
E-mail: concejo@dsarmiento.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-El solicitante (mayor de 18 años) abona por mantenimiento vehicular por cada 100 km.	
<b>ALBERGUES MUNICIPALES</b>	
-El usuario mayor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$2000
-El usuario menor de 18 años abona por noche de alojamiento	\$1000

(\*) En todo caso, las roturas, faltantes, daños en las instalaciones o materiales serán por cuenta y orden del usuario. A tales efectos, la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Sarmiento, realizará un inventario de entrada inicial y un inventario de recepción, así como también un informe de entrega de instalaciones y de recepción de instalaciones, el cual deberá ser firmado de conformidad y del cual surgirá el monto a cargo del usuario. Este cargo tiene carácter tributario, por lo que podrá ser cobrado vía liquidación de tributos.

Artículo 68°: Facúltese al DEM, *ad referéndum* del Concejo Deliberante, a eximir total o parcialmente de las tarifas detalladas en los artículos 65° inc. 3 y 66°; cuando se trate de actividades y/o solicitudes en pos del desarrollo del deporte y de la cultura, y en aquellas actividades que tengan una finalidad social.

Artículo 69°: FÍJASE los siguientes importes para los espacios dependientes de la Secretaría de Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Sarmiento:

- 1) CENTRO DE FERIANTES: ESTABLEZCASE en concepto de CANON para el uso exclusivo de UN espacio adaptado para la comercialización de productos: 100 MM por día, por feriante.
- 2) FÁBRICA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL DE DULCES, LICORES Y CONSERVAS: (\*)
  - Uso exclusivo (incluidos equipamientos y utensilios) x 4hs  
.....200 MM
  - En caso de que el productor desee que elaboren su producto (el mismo deberá proveer los insumos) x 4hs  
.....400 MM

(\*) El uso de la Fábrica está dividido en 2 turnos de 4hs de producción: de 8:00 a 12:00hs y de 14:00 a 18:00 hs, con un lapso de 1 hora para el mantenimiento y limpieza de la sala, de los elementos y maquinaria.-



COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS  
ALCAZAR DE PUERTO MADERO Nº 1201  
CIUDAD DE BUENOS AIRES, CP 1000  
TEL. FAX 011-4371-4152 - 4371-4153  
E-MAIL: COMANDOENJEFE@FUERZASARMADAS.GUB.ORG



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 70º): FÍJASE las siguientes **SANCIONES** relacionadas a las Ordenanzas N° 13/86 (Forestación), N° 81/89 (Animales Suelos), N° 64/99 y N° 18/00 (Ganado en la ciudad), N° 44/14 (Tenencia de animales domésticos) y sus modificatorias:

1) Forestación:

- a) Por deterioro de un árbol parcial sin previa autorización.....1.400  
MM
- b) Por tala de cada árbol sin previa autorización.....2.100  
MM
- c) Por extracción de cada árbol sin previa autorización.....2.100  
MM

2) Animales sueltos en la vía pública:

I. El dueño, tenedor o responsable que permita que su can deambule suelto por la vía pública, o en lugares públicos no permitidos para tal fin, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Primera  
ocasión.....10000  
MM
- b) Reincidencia.....  
.....2000 MM
- c) Segunda  
reincidencia.....5000  
MM

II. Si su can se viera involucrado en un episodio de agresión, el propietario será sancionado con una multa de:

- a) Primera Ocasión  
.....5.000 MM
- b) Reincidencia  
.....10 000  
MM
- c) Segunda reincidencia  
.....15000 MM

III. Equino o Vacuno



GOBIERNO DE LAS MALVINAS ARGENTINAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA  
GOBIERNO DE LAS MALVINAS ARGENTINAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

- a) Secuestro primera vez.....5000 MM
  - b) Reincidencia.....  
...10000 MM
  - c) Segunda reincidencia  
.....15000 MM
- IV. Ovino o Porcino
- a) Secuestro primera vez.....400MM
  - b) Reincidencia  
.....600 MM
  - c) Segunda reincidencia .....  
.....800 MM

### **CAPÍTULO XIII**

#### **IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS**

Artículo 71º): A los efectos de la aplicación del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el Capítulo I del Título III, agregado al CTM por la Ordenanza N° 02/99, se remitirá a las Ordenanzas N° 27/89 (Vencimientos), N° 26/89 (Alícuotas), y Multa incumplimiento a deberes formales, y a los siguientes artículos. -

Artículo 72º): FÍJASE como vencimientos del Impuesto al que refiere el presente capítulo las siguientes fechas:

<u>Anticipo</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-23	11/03/2024
Febrero-23	10/04/2024



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN  
Área Impositiva del Impuesto a los Ingresos Brutos  
Calle 14 de Mayo 1000 - San Martín  
Tel: 0354 4222 - Correo: concejo@sanmartin.gov.ar  
Página Web: www.sanmartin.gov.ar



**"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"**

Marzo-23	10/05/2024
Abril-23	10/06/2024
Mayo-23	10/07/2024
Junio-23	12/08/2024
Julio-23	10/09/2024
Agosto-23	10/10/2024
Septiembre-23	11/11/2024
Octubre-23	10/12/2023
Noviembre-23	12/01/2025
Diciembre-23	10/02/2025
DDJJ Anual 2023	29/03/2024

Para el caso de contribuyentes incluidos dentro del Acuerdo Interjurisdiccional para la Distribución de Base Imponible del Impuesto a los Ingresos Brutos, se remite a las disposiciones emanadas del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal y sus organismos relacionados. -

**Artículo 73°):** MODIFÍQUESE el Art.6° de la Ordenanza N° 26/89, quedando redactado de la siguiente manera: *"El mínimo a ingresar como anticipo por cada mes del Impuesto a los Ingresos Brutos, será de 300 MM (TRESCIENTOS MÓDULOS MUNICIPALES), para todas las actividades". -*

#### **CAPÍTULO XIV**

#### **MULTAS Y SANCIONES TRIBUTARIAS**

**Artículo 74°):** A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el CTM, con relación a Multas por incumplimientos a los deberes formales y materiales, FÍJASE las siguientes sanciones:

- a) Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva Mensual/Anticipos Impositivos.....  
..... 200 MM
- b) Omisión de presentación de Declaración Jurada Impositiva Anual..... 300 MM







CONCEJO DELIBERANTE DE SARMIENTO  
CALLE DE JERÓNIMO GARCÍA 207 5100  
SARMIENTO, CHUBUT - 5100  
TELÉFONO: (02942) 428420 - 428421  
E-MAIL: concejo@sarmiento.gov.ar



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Artículo 78°): Todo contribuyente que registre deuda impositiva no podrá abonar impuestos de ejercicios posteriores sin cancelar previamente lo adeudado, es decir, los pagos que los contribuyentes realicen se aplicarán a cancelación de deudas tributarias, de la más antigua a la más reciente. –


Artículo 79°): Todo contribuyente que solicite Libre de Deuda Municipal, deberá estar al día con los impuestos municipales, no se tomará como libre de deuda convenio de pago al día, debiendo cancelar la deuda para acceder al mismo. "libre de deuda municipal ". Deberá estar al día tomando como referencia el rubro para el cual sea solicitado.

Artículo 80: Disponerse en forma extraordinaria que durante el ejercicio fiscal 2024 el alícuota general de ingresos brutos se vea reducida en un 20% para aquellos contribuyentes que presenten en tiempo y forma las declaraciones jurada determinativa del impuesto y a su vez se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante el impuesto de ingresos brutos y tasa comercial.


Artículo 81: Disponerse en forma extraordinaria que durante el ejercicio fiscal 2024 aquellos contribuyentes inscriptos en ingresos brutos que además se encuentren obligadas a abonar tasa de comercio e industria y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 82°): DERÓGUESE la Ordenanza 076/22 – General Impositiva AÑO 2023.-

Artículo 83°): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

  
Lucas Damían Barrios  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Sarmiento



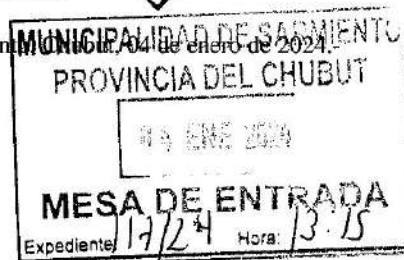
  
Claudia Silvana Torres  
Presidenta  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Avda. Ingeniero Coronel N° 355  
Sarmiento - Chubut - CP. 9020  
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668  
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



Sarmiento, 04 de enero de 2024.



DR. INTENDENTE MUNICIPAL  
Dr. SEBASTIÁN ÁNGEL BALOCHI

D

**NOTA N° 007/24:**

**Ref.: FE DE ERRATAS**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los Departamentos que correspondan, al fin de hacerle llegar la siguiente **FE DE ERRATAS**.

En la Ordenanza N° 42/24, enviada el día 2 de enero del 2024, referida a la ordenanza "GENERAL IMPOSITIVA 2024".

**Donde dice:**

Artículo 29) SUPRÍMASE en el inciso 42: "2.000 MM" y "movilidad reducida", el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Estacionamiento en lugares reservados, señalizados o apto a personas con discapacidad motora".

**Donde dice:**

Artículo 67) Punto I, el inciso e) - Dice grupo familiar primario (4 personas o más) SUPRÍMASE: "4 personas o más". Quedando redactado de la siguiente manera: "Grupo familiar primario 20 % de descuento sobre el total".


Punto II, el inciso e) - Dice grupo familiar primario (4 personas o más) SUPRÍMASE: "4 personas o más". Quedando redactado de la siguiente manera: "Grupo familiar primario 15 % de descuento sobre el total".

**Donde dice:**

Artículo 70) Punto 2) I, a) Dice primera ocasión 10.000 MM, léase 1.000 MM. Quedando redactado de la siguiente manera: "Primera ocasión 1.000 MM".



**Donde dice:**



Artículo 81: "...Disponerse en forma extraordinaria que durante el ejercicio fiscal 2024 aquellos contribuyentes inscriptos en ingresos brutos que además se encuentren obligadas a abonar tasa de comercio e industria y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones...". AGRÉGUESE: "Ante los impuestos y tasas citados anteriormente, puedan solicitar la exención ante el impuesto a la patente automotor de UN vehículo utilitario de su propiedad, estando este vehículo utilitario afectado en forma EXCLUSIVA a su actividad comercial. Se entenderá como vehículo utilitario a aquellos tipos de vehículos que se citan en el Anexo I, Art. 1° inc. a, de la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La presente exención deberá ser solicitada expresamente por el contribuyente a través de los medios que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, y tendrá vigencia a partir de que la Municipalidad de Sarmiento haya verificado que efectivamente la solicitud cumple con todos los requisitos que haya establecido el DEM. El vehículo para el cual se solicitare el presente beneficio no debe registrar deuda vencida y exigible ante el Impuesto a la Patente Automotor. - Dichos vehículos deberán registrarse en un padrón generado por el Poder Ejecutivo Municipal (vehículo afectado exclusivamente a actividad comercial), como así también deberán ser plateados para una mejor identificación".

Quedando redactado de la siguiente manera: "Disponerse en forma extraordinaria que durante el ejercicio fiscal 2024 aquellos contribuyentes inscriptos en ingresos brutos que además se encuentren obligadas a abonar tasa de comercio e industria y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Ante los impuestos y tasas citados anteriormente, puedan solicitar la exención ante el impuesto a la patente automotor de UN vehículo utilitario de su propiedad, estando este vehículo utilitario afectado en forma EXCLUSIVA a su actividad comercial. Se entenderá como vehículo utilitario a aquellos tipos de vehículos que se citan en el Anexo I, Art. 1° inc. a, de la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La presente exención deberá ser solicitada expresamente por el contribuyente a través de los medios que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, y tendrá vigencia a partir de que la Municipalidad de Sarmiento haya verificado que efectivamente la solicitud cumple con todos los requisitos que haya establecido el DEM. El vehículo para el cual se



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Avda. Ingeniero Coronel N°. 355  
Sarmiento - Chubut - CP: 9020  
Tel-Fax: 0297 - 4893452 / 4893668  
E-mail: hcdsarmiento@hotmail.com



solicitar el presente beneficio no debe registrar deuda vencida y exigible ante el Impuesto a la Patente Automotor. - Dichos vehículos deberán registrarse en un padrón generado por el Poder Ejecutivo Municipal (vehículo afectado exclusivamente a actividad comercial), como así también deberán ser plateados para una mejor identificación”.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo

Cordialmente.-



Luca Barrios  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante de Sarmiento



Claudia Silvana Torres  
Presidente  
Concejo Deliberante  
SARMIENTO CHUBUT

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a la Srta. CARES Marisel Oriana DNI 41.017.341, Legajo N° 1152, quien se desempeñaba en la Secretaría de Desarrollo Social, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 10 de Diciembre de 2023, y S.A.C/2023, sí correspondiera. Baja por Renuncia al ámbito laboral a partir del 11 de Diciembre de 2023.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 04 de enero de 2024.

#### RESOLUCIÓN N° 45/24

VISTO:

El Formulario de Licencia Anual Reglamentaria suscripto por el agente CAMPOS Damián Enrique Leg., Nro. 485; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; el agente CAMPOS Damián Enrique A/C del Departamento de Sueldos informa el usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del día 17 de Octubre 2023, por el término de 25 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia del agente A/C del Departamento de Sueldos, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal GONZALEZ, Margarita;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

#### R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente GONZALEZ Margarita, Leg., Nro. 336 por encontrarse A/C del Departamento de Sueldos, desde el día 17 de Octubre al 10 de Noviembre del corriente año, por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHÍVESE.-

## SECCIÓN GENERAL

#### Fe de Erratas ORDENANZA N°42/23

En el Boletín Oficial Municipal N° 02/24, de fecha 03 de enero del año en curso, se publicó la Ordenanza antes mencionada.

En la misma se halló un error de redacción en el Artículo 72°).

Surge para no entorpecer las disposiciones publicadas, se tome únicamente la siguiente. Quedando el mismo de la siguiente manera:

<u>Anticipo</u>	<u>Vencimiento</u>
Enero-24	11/03/2024
Febrero-24	10/04/2024

Marzo-24	10/05/2024
Abril-24	10/06/2024
Mayo-24	10/07/2024
Junio-24	12/08/2024
Julio-24	10/09/2024
Agosto-24	10/10/2024
Septiembre-24	11/11/2024
Octubre-24	10/12/2024
Noviembre-24	12/01/2024
Diciembre-24	10/02/2024
DDJJ Anual 2024	29/03/2024

**Fe de Erratas ORDENANZA N° 42/23 CDS**

NOTA N° 007/24:  
Ref.: FE DE ERRATAS

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los Departamentos que correspondan, a fin de hacerle llegar la siguiente FE DE ERRATAS.

En la Ordenanza N° 42/24, enviada el día 2 de enero del 2024, referida a la ordenanza "GENERAL IMPOSITIVA 2024".

Donde dice:

Artículo 29) SUPRÍMASE en el inciso 42: "2.000 MM" y "movilidad reducida", el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Estacionamiento en lugares reservados, señalizados o apto a personas con discapacidad motora".

Donde dice:

Artículo 67) Punto I, el inciso e) - Dice grupo familiar primario (4 personas o más) SUPRÍMASE: "4 personas o más". Quedando redactado de la siguiente manera: "Grupo familiar primario 20% de descuento sobre el total".

Punto II, el inciso e) Dice grupo familiar primario (4 personas o más) SUPRÍMASE: "4 personas o más". Quedando redactado de la siguiente manera: "Grupo familiar primario 15 % de descuento sobre el total".

Donde dice:

Artículo 70) Punto 2) I, a) Dice primera ocasión 10.000 MM, léase 1.000 MM. Quedando redactado de la siguiente manera: "Primera ocasión 1.000 MM".

Donde dice:

Artículo 81: "...Disponerse en forma extraordinaria que durante el ejercicio fiscal 2024 aquellos contribuyentes inscriptos en ingresos brutos que además se encuentren obligadas a abonar tasa de comercio e industria y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones...". AGRÉGUESE: "Ante los impuestos y tasas citados anteriormente, puedan solicitar la exención ante el impuesto a la patente automotor de UN vehículo utilitario de su propiedad, estando este vehículo utilitario afectado en forma EXCLUSIVA a su actividad comercial. Se entenderá como vehículo utilitario a aquellos tipos de vehículos que se citan en el Anexo I, Art. 1° inc. a, de la Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La presente exención deberá ser solicitada expresamente por el contribuyente a través de los medios que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, y tendrá vigencia a partir de que la Municipalidad de Sarmiento haya verificado que efectivamente la solicitud cumple con todos los requisitos que haya establecido el DEM. El vehículo para el cual se solicitare el presente beneficio no debe registrar deuda vencida y exigible ante el Impuesto a la Patente Automotor. - Dichos vehículos deberán registrarse en un padrón generado por el Poder Ejecutivo Municipal (vehículo afectado exclusivamente a actividad comercial), como así también deberán ser ploteados para una mejor identificación".

Quedando redactado de la siguiente manera: "Disponerse en forma extraordinaria que durante el ejercicio fiscal 2024 aquellos contribuyentes inscriptos en ingresos brutos que además se encuentren obligadas a abonar tasa de comercio e industria y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones. Ante los impuestos y tasas citados anteriormente, puedan solicitar la exención ante el impuesto a la patente automotor de UN vehículo utilitario de su propiedad, estando este vehículo utilitario afectado en forma EXCLUSIVA a su actividad comercial. Se entenderá como vehículo utilitario a aquellos tipos de vehículos que se citan en el Anexo I, Art. 1° inc. a, de la



Resolución 65/21 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal. La presente exención deberá ser solicitada expresamente por el contribuyente a través de los medios que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, y tendrá vigencia a partir de que la Municipalidad de Sarmiento haya verificado que efectivamente la solicitud cumple con todos los requisitos que haya establecido el DEM. El vehículo para el cual se solicitare el presente beneficio no debe registrar deuda vencida y exigible ante el Impuesto a la Patente Automotor. - Dichos vehículos deberán registrarse en un padrón generado por el Poder Ejecutivo Municipal (vehículo afectado exclusivamente a actividad comercial), como así también deberán ser ploteados para una mejor identificación".

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 04 de Enero del año 2024.-**